

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., 25 de septiembre de 2019.

Para: Mtro. Francisco José Quiroga Fernández
Subsecretario de Economía

De: Mtro. Marco Antonio Reyes Terán
Coordinador de Planeación del Desarrollo
Coordinación General del COPLADE

REPORTE DE AVANCE FÍSICO FINANCIERO DE PROYECTO DE INVERSIÓN FÍSICA

I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FÍSICA

- A. Nombre del Proyecto de Inversión Física: REHABILITACIÓN DEL POLIDEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE GUELATAO DE JUÁREZ (TERCERA ETAPA)
- B. Nombre del proveedor al que se adjudica el Proyecto de Inversión Física: GRUPO CONSTRUCTOR ITHADAR DE OAXACA S.A. DE C.V.
- C. Plazo de ejecución de acuerdo al contrato:
 - a. Fecha de Inicio del Proyecto de Inversión Física: (21/12/2018)
 - b. Fecha de Término Programada: (08/02/2019)
(En caso de suscribir convenio modificatorio, especificar)
- D. Monto total del Proyecto de Inversión Física autorizado: \$ 2'596,790.00

En caso de ser un Proyecto de Inversión Física, con recursos del Gobierno del Estado, municipio y/u otras, indica el monto total que corresponde a cada uno:

Gobierno del Estado: \$ 0.00 Municipio: \$ 0.00 y/u otros: \$ 0.00

- E. Monto total del Proyecto de Inversión Física Contratado: \$ 2'593,696.36
(En caso de suscribir convenio modificatorio, especificar)

II. AVANCE FÍSICO

Marcar el porcentaje de avance físico que presenta la obra del Proyecto de Inversión Física:

0% 10% 20% 30% 40% 50% 60% 70% 80% **90%** 100% 100%


MTRO. MARCO ANTONIO REYES TERÁN
COORDINADOR DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL COPLADE
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN
DEL DESARROLLO

www.oaxaca.gob.mx

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

III. AVANCE FINANCIERO

Monto devengado por la ejecución de obra:

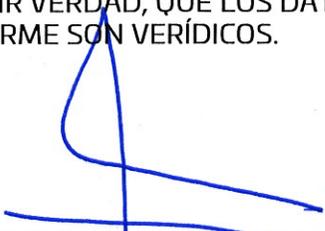
Facturas Pagadas	
Concepto	Monto
Anticipo *	\$ 483,075.00
Estimación N° 01	\$ 0.00
Estimación N° 02	\$ 1'082,467.03
TOTAL	\$ 1'565,542.03

*El monto incluye impuestos locales y retenciones.

IV. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA INICIAR PROCESO DE MINISTRACIÓN

1. Contrato (Copia) y Documentos de Adjudicación (únicamente –Fallo–), con sello oficial del Beneficiario, nombre y firma de servidor público autorizado por el Beneficiario.	SI
2. Fotografías a color, con sello oficial del Beneficiario, nombre y firma de servidor público autorizado por el Beneficiario.	SI
3. Estimación (es): Carátula y cuerpo, con sello oficial del Beneficiario, nombre y firma de servidor público autorizado por el Beneficiario.	SI
4. Facturas con sello oficial del Beneficiario, nombre y firma de servidor público autorizado por el Beneficiario, adjuntando validación del SAT.	SI

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE INFORME SON VERÍDICOS.


MTRO. MARCO ANTONIO REYES TERÁN
COORDINADOR DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL COPLADE

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria";
Edificio 1 Ricardo Flores Magón, Nivel 3,
Av. Gerardo Pandal Graff # 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca., C. P. 71257
Teléfono Celular 951 569 2344, RFC. RETM730914

DIP

(Handwritten mark)



SINFRA
Secretaría de las Infraestructuras
y el Ordenamiento
Territorial Sustentable

**SECRETARIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS
Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
UNIDAD DE LICITACIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
TARJETA DE AUTORIZACIÓN**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 19 DE DICIEMBRE DE 2018.

SIOTS NO.: J03 SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS UNIDAD DE LICITACIONES DEPARTAMENTO DE CONTRATOS		Entidad: 020 OAXACA	Contrato No.: J03-174-03-06-465-00-2018
		Ejercicio: 2018	
Nombre de la Obra: REHABILITACIÓN DEL POLIDEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE GUELATAO DE JUÁREZ (TERCERA ETAPA)		Oficio de Autorización: SF/SPIP/DPIP/SEDATU/2576/2018	Numero de Obra: SEDATU/2576/2018
Ubicación: DE LA LOCALIDAD: GUELATAO DE JUÁREZ, MUNICIPIO DE: GUELATAO DE JUÁREZ, OAXACA		Fecha: 14 DE NOVIEMBRE DE 2018	
Región: 06 SIERRA NORTE		Fuente de Financiamiento: RAMO 10 - ECONOMIA, FONDO MINERO REHABILITACIÓN DEL POLIDEPORTIVO	
Relativo a los trabajos de: REHABILITACIÓN DEL POLIDEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE GUELATAO DE JUÁREZ (TERCERA ETAPA)		Inversión Autorizada (C/IVA): \$ 2,596,789.57	
Contratista: GRUPO CONSTRUCTOR ITHADAR DE OAXACA S.A. DE C.V.		Programa: PROMOCIÓN, RECREACIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVACIÓN FÍSICA Y DEL DEPORTE	
		Subprograma: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS	
		Monto Autorizado para Obra (C/IVA): \$ 2,596,789.57	
		Monto de Contrato (C/IVA): \$ 2,593,696.36	
		Asignación Inicial (C/IVA): \$ 2,593,696.36	
		Modalidad de CTO: LICITACION PUBLICA NACIONAL	
		Numero de Licitación: LO-920015995-E53-2018	
		Fecha de Licitación: 04 DE DICIEMBRE DE 2018	
		Fecha de adjudicación (FALLO): 18 DE DICIEMBRE DE 2018	
		Plazo de Ejecución: 60 Días Naturales	
		Fecha de Inicio del CTO: 21 DE DICIEMBRE DE 2018	
		Fecha de terminación de CTO: 18 DE FEBRERO DE 2019	
PROPUSO: EL DIRECTOR DE CONSTRUCCION FELIPE ADALBERTO HERNANDEZ LEON	V. B. EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS PASCUAL LUZ OREA MORAN	AUTORIZA EL SECRETARIO DE LA SIOTS FABIAN SEBASTIAN HERRERA VILLAGOMEZ	
ANTES DE IVA: \$ 2,235,945.14	IVA: \$ 357,751.22	SUMA: \$ 2,593,696.36	



Coordinador de Planeación del Desarrollo de la CC-CONADE
 Mtro. Marco Antonio Rabes Herón
 Anexo: []
 Fecha: []

**SINFRA**Secretaría de las Infraestructuras
y el Ordenamiento
Territorial Sustentable

TIPO DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO				
SUBSECRETARIA DE OBRA PUBLICAS UNIDAD DE LICITACIONES DEPARTAMENTO DE CONTRATOS				
CONTRATISTA		CONTRATO		
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL GRUPO CONSTRUCTOR ITHADAR DE OAXACA S.A. DE C.V.		Nº. DE CONTRATO: J03-174-03-06-466-00- 2018	FECHA DE CONTRATACIÓN: 19 DE DICIEMBRE DE 2018	
No REGISTRO I.M.S.S.: J2113908102	REG. FED. DE CONTRIBUYENTES: GCI1106134Y7	No. DE LICITACIÓN: LO-920015995-E53-2018	FECHA DE ADJUDICACIÓN: 18 DE DICIEMBRE DE 2018	
DOMICILIO: CALLE MORELOS No. 8, COL. PRIMERA AMPLIACION DE XOXO, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA C. P. 71233		MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN: (X) CONVOCATORIA PÚBLICA () INVITACION 3 PERSONAS () ADJ. DIR.		
NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL POLIDEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE GUELATAO DE JUÁREZ (TERCERA ETAPA)				
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RAMO 10 - ECONOMIA, FONDO MINERO REHABILITACIÓN DEL POLIDEPORTIVO		OFICIO DE AUTORIZACION DE RECURSOS: SF/SPIP/DPIP/SEDATU/2576/2018		
PROGRAMA: 174 PROMOCIÓN, RECREACIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVACIÓN FÍSICA Y DEL DEPORTE		NUMERO DE OBRA: SEDATU/2576/2018		
SUBPROGRAMA: 03 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS		FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: 14 DE NOVIEMBRE DE 2018		
IMPORTE DEL CONTRATO:		ANTICIPOS	GARANTÍAS	
IMPORTE TOTAL:		30 %, PARA REALIZAR EN EL SITIO DE LA OBRA, LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE CONTRATO	CUMPLIMIENTO	ANTICIPOS
SIN IVA:	\$ 2,235,945.14		RAZON SOCIAL AFIANZADORA	RAZON SOCIAL AFIANZADORA
IVA:	\$ 357,751.22		ACE FIANZAS MONTERREY, S.A.	ACE FIANZAS MONTERREY, S.A.
CON IVA:	\$ 2,593,696.36		No. E IMPORTE DE LA FIANZA	No. E IMPORTE DE LA FIANZA
IMPORTE ASIGNACIÓN INICIAL:			1966621	1966625
SIN IVA:	\$ 2,235,945.14		\$259,369.64 C/IVA	\$778,108.91 C/IVA
CON IVA:	\$ 357,751.22		10 % DEL CONTRATO	30 % DEL CONTRATO
IMPORTE TOTAL:	\$ 2,593,696.36			
VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN				
FECHA DE INICIO 21 DE DICIEMBRE DE 2018	FECHA DE TERMINACIÓN 18 DE FEBRERO DE 2019	PLAZO DE EJECUCIÓN 60 DIAS NATURALES		



ASIGNACION DEL CONTRATO
 Mtro. Marco Antonio Reyes Terán
 Coordinador de Planeación del Desarrollo
 de la CG-DOPLADE



ÍNDICE

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

1. DECLARACIONES:

- I.- DEL GOBIERNO
- II.- DEL CONTRATISTA
- III.- DEL GOBIERNO Y EL CONTRATISTA

2. CLÁUSULAS GENERALES:

- PRIMERA.- OBJETO
- SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

3. CLÁUSULAS ECONÓMICAS:

- TERCERA.- MONTO
- CUARTA.- ANTICIPO
- QUINTA.- FORMA DE PAGO
- SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN O CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO
- SÉPTIMA.- GARANTÍAS
- OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS

4. CLÁUSULAS TÉCNICAS:

- NOVENA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE
- DÉCIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS
- DÉCIMA PRIMERA.- SUMINISTROS
- DÉCIMA SEGUNDA.- CAMPAMENTOS Y BODEGAS
- DÉCIMA TERCERA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS
- DÉCIMA CUARTA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

5. CLÁUSULAS LEGALES:

- DÉCIMA QUINTA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA
- DÉCIMA SEXTA.- CONTRATO INTUITU PERSONAE
- DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR
- DECIMA OCTAVA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA
- DECIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA
- VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA
- VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES
- VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA
- VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES
- VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN
- VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
- VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES



Mtro. Marco Antonio Reges Terán
Coordinador de Planeación del Desarrollo
de la CG-COPLADE



CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FABIÁN SEBASTIÁN HERRERA VILLAGÓMEZ**, QUIEN ACTÚA CONJUNTAMENTE CON **PASCUAL LUZ OREA MORAN** EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMO TESTIGOS **FELIPE ADALBERTO HERNÁNDEZ LEÓN** Y **JOSE FRANCISCO BAUTISTA LOPEZ**, CON LOS CARGOS DE DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y DIRECTOR JURÍDICO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA PARTE EMPRESA **GRUPO CONSTRUCTOR ITHADAR DE OAXACA S. A. DE C. V.** REPRESENTADA POR LA C. **LIZBETH BAUTISTA MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR UNICO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL GOBIERNO" DECLARA QUE:

- I.1.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1,3 fracción I, 11, 12, 13, 14, 27 fracción IV, 37 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, reformada por decreto el 28 de enero de 2017 y publicado en el periódico oficial del Estado el 10 de marzo de 2017, la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable es la dependencia facultada para llevar a cabo no solo la formulación de políticas del sector de las Infraestructuras, Social, Básica y Productiva, sino la construcción misma de las edificaciones e instalaciones de unas y otras, es decir, la ejecución de obras públicas y prestación de servicios relacionados con las mismas, que se realicen en el estado, señalando las bases a que estas deberán sujetarse respecto a su adjudicación y cumplimiento.
- I.2.- Que "El Gobierno" suscribe el presente contrato a través de la Secretaria de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable auxiliada por la Subsecretaria de Obras Publicas perteneciente a esta.
- I.3.- Su representante, **Fabián Sebastián Herrera Villagómez**, con el carácter de **Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2016, suscrito por el **Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa**, en su carácter de **Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca** y que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.
- I.4.- **Pascual Luz Orea Moran** en su carácter de **Subsecretario De Obras Públicas**, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Contrato en representación de "El Gobierno", mismas que acredita en los términos del nombramiento expedido por el **Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa** en su carácter de **Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca** y que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.
- I.5.- El presente contrato se adjudica como resultado del procedimiento de **LICITACION PUBLICA NACIONAL** No. **LO-920015995-E53-2018**, de fecha **04 DE DICIEMBRE DE 2018**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos **27 FRACCION I** de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato serán aplicados recursos del fuente de financiamiento **RAMO 10 - ECONOMIA, FONDO MINERO REHABILITACIÓN DEL POLIDEPORTIVO**, autorizados mediante Oficio de Autorización de Recursos Número **SF/SPÍP/DPIP/SEDATU/2576/2018**, de fecha **14 DE NOVIEMBRE DE 2018**; correspondiéndole el Número de Obra **SEDATU/2576/2018**, Programa **PROMOCIÓN, RECREACIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVACIÓN FÍSICA Y DEL DEPORTE**, y Subprograma **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS** signado por el C. **JESÚS HORACIO GALA PALACIOS**, Subsecretario de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.



Mtro. Marco Antonio Reyes Terán
de la CG-COPLADE



I.7.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en: **CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL, "GRAL. PORFIRIO DÍAZ SOLDADO DE LA PATRIA", EDIFICIO "F" GRAL. HELIODORO CHARIS CASTRO, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF, No.1, REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA. C. P. 71257.**

I.8.- Mediante fallo emitido con fecha **18 DE DICIEMBRE DE 2018**, se adjudicó el presente Contrato a la empresa: **GRUPO CONSTRUCTOR ITHADAR DE OAXACA S. A. DE C. V.** en razón de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados.

I.9.- Por conducto de la Dirección de Estudios y Proyectos, ha obtenido de las autoridades competentes las licencias, permisos y demás autorizaciones necesarias para el inicio de los trabajos objeto de este contrato y que, así mismo, tramitará las demás que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Acredita la legal existencia de su sociedad con el testimonio de la Escritura Constitutiva No. **5173** Volumen No. **79** de fecha **13 de junio de 2011**, otorgada ante la Fe del Notario Público No. **105** de **Villa de Zimatlan de Alvarez, Estado de Oaxaca. Lic. Eduardo Garcia Corpus**, inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio de Oaxaca, Oaxaca bajo el Folio Mercantil Electrónico No. **Folio Mercantil Electronico No. 22913*1**, de Fecha **06 de diciembre de 2011**.

II.3.- La C. **LIZBETH BAUTISTA MARTINEZ** acredita su personalidad como **ADMINISTRADOR UNICO** de la empresa **GRUPO CONSTRUCTOR ITHADAR DE OAXACA S.A. DE C.V.**, con el testimonio de la Escritura Pública No. **20152** Volumen No. **246** de fecha **19 de noviembre de 2015**, otorgada ante la Fe del Notario Público No. **105** de la ciudad **Villa de Zimatlan de Alvarez, Estado de Oaxaca, Oaxaca., Lic. Eduardo Garcia Corpus**, inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio de Oaxaca, Oaxaca bajo el Folio Mercantil Electrónico No. **Folio Mercantil Electronico No. 22913*1**, de Fecha **09 de diciembre de 2015**.

II.4.- La C. **LIZBETH BAUTISTA MARTINEZ**, en su carácter de **ADMINISTRADOR UNICO**, DECLARA-BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que **EL CONTRATISTA**, sus Socios, o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 51, 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y, 32 y 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

II.5.- Cuenta con los registros que se citan a continuación los cuales se encuentran vigentes:
a) Registro Federal de Contribuyentes es: **GCI1106134Y7**.
b) Registro del I.M.S.S. **J2113908102**.

II.6.- Su representante se identifica con su credencial para votar expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral con Folio No. **IDMEX1308219116** año de registro **2004**, clave de Elector **BTMRLZ86061620M200**, Estado **20**, Municipio **392**, Localidad **0001** y Sección **1764**.

II.7.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

II.8.- Tiene establecido su domicilio en **CALLE MORELOS No. 8, COL. PRIMERA AMPLIACION DE XOXO, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA C. P. 71233** mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato; así mismo señala para los fines de este contrato el siguiente correo electrónico **Reyes Terán gpoconstructorithadar@gmail.com**.

Coordinador de Planeación del Desarrollo
de la CG-COPLADE





II.9.- Es mexicano y conviene, que en caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este Contrato se refiere, y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este Contrato.

II.10.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.

II.11.- Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.12.- **GRUPO CONSTRUCTOR ITHADAR DE OAXACA S. A. DE C. V.**, representada por la **C. LIZBETH BAUTISTA MARTINEZ**, en su carácter de **ADMINISTRADOR UNICO**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

II.13.- Que conoce las obligaciones en materia de Seguridad Social que le imponen tanto la Ley del Seguro Social, como el Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado en sus artículos 15 de la Ley citada y en los 12 y 14 del Reglamento mencionado, los cuales literalmente establecen:

Artículo 15. Los patrones están obligados a: I. Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de plazos no mayores de cinco días hábiles.

Artículo 12. El patrón deberá registrar ante el Instituto en la Subdelegación correspondiente a la ubicación de la obra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos, el tipo de obra, su ubicación, trabajos a realizar y/o fase de la construcción. Para ello, se deberán utilizar los formatos que al efecto autorice el Instituto y se entregará en dispositivo magnético la siguiente documentación: presupuesto de obra, análisis de precios unitarios, la explosión de insumos y las estimaciones preliminares de los componentes de mano de obra; así como, de proceder, el contrato y los planos arquitectónicos de la obra; las autorizaciones, licencias o permisos de construcción, cualquiera que sea el nombre con que se les designe, expedidos por las autoridades federales, estatales o municipales competentes.

Artículo 14.- Si el patrón realiza varias obras de construcción, deberá presentar por cada una de ellas la información requerida por este reglamento. El patrón que realice una obra que por su naturaleza se ejecute en varios municipios dentro del área de influencia de una delegación del Instituto, sólo presentará el aviso de registro de obra correspondiente al domicilio donde inició ésta, sin que sea necesario hacerlo por cada uno de los municipios en donde se continúe la obra de construcción. Cuando la obra se ejecute en más de una delegación del Instituto, deberá presentarse un aviso de registro de obra por cada una de ellas.

II.14.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervinieron en la elaboración de su proposición, así como los que intervienen en la ejecución de la obra objeto de este contrato.

III. DECLARAN "EL GOBIERNO" Y "EL CONTRATISTA" que:

III.1.- La Invitación que origina el presente contrato, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.2.- Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la Invitación que le da origen.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:



Mtro. Marco Antonio Reyes Terán
Coordinador de Planeación del Desarrollo
de la CG-COPLADE



CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"El Gobierno" encomienda a "El Contratista" la realización de una obra que consiste en: **REHABILITACIÓN DEL POLIDEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE GUELATAO DE JUÁREZ (TERCERA ETAPA)**, en la localidad **GUELATAO DE JUÁREZ**, del municipio **GUELATAO DE JUÁREZ**, en el estado de Oaxaca en el estado de Oaxaca, y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.10 del apartado de declaraciones de "El Contratista", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

Los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento (anexo I).

Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma, queda pactado que el acta administrativa a que alude el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

"El Contratista" se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 60 días naturales. El inicio de los trabajos se efectuará el día **21 DE DICIEMBRE DE 2018** y se concluirán a más tardar el día **18 DE FEBRERO DE 2019**, de conformidad con el Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, documentales que se identifican como Anexo III y que firmados por las partes forman parte integrante del presente contrato.

"Este plazo se diferirá en el caso señalado por la fracción I del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de conformidad con lo pactado en la Cláusula Cuarta de este contrato".

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ **2,235,345.14 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 14/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado \$**357,751.22 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.)** haciendo un Total de: \$ **2,593,696.36 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N.)**, mismo que se determinó conforme al catálogo de conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y totales, contenidos en la proposición de "El Contratista", documentales que se identifican como Anexo II y que firmados por las partes forman parte integrante del presente contrato.

Para el ejercicio de este recurso que corresponde al monto total de la obra objeto del presente contrato, "El Gobierno" Y "El Contratista", se someten al artículo 32 párrafo tercero de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, aprobada mediante decreto número 716 del H. Congreso del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 24 de diciembre de 2011, en vigor al día siguiente de su publicación, que establece: Los contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

Miguel Ángel Reyes Terán
Coordinador de Planeación del Desarrollo
de la CG-COPLADE



CUARTA.- ANTICIPOS

En los términos del Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "El Gobierno" otorgará el siguiente anticipo:

Para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, "El Gobierno" otorga un anticipo por la cantidad de **\$670,783.54 (SEISCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 54/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado **\$107,325.37 (CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 37/100 M.N.)**, total **\$778,108.91 (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS 91/100 M.N.)**, lo que representa un **30 % (treinta por ciento)** del importe total del presente contrato, quedando obligado "El Contratista" a utilizar dicho anticipo para los conceptos señalados. Queda establecido que el anticipo señalado, es el contemplado en la convocatoria de Invitación y el resultante del programa de erogación contenido en la propuesta presentada por "El Contratista" dentro del procedimiento de contratación que motiva la firma del presente instrumento.

El anticipo se entregará a "El Contratista" el día **21 DE DICIEMBRE DE 2018**, previa entrega que efectúe éste a "El Gobierno" de la garantía a que se alude en la cláusula séptima inciso A. El atraso en la entrega del anticipo de la primera parcialidad será motivo para diferir sin modificar en igual plazo el programa de ejecución pactado, formalizando mediante convenio entre las partes la nueva fecha de iniciación. Si "El Contratista" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 48, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no procederá el diferimiento y por lo tanto éste deberá iniciar la obra en la fecha establecida.

El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a lo establecido al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y su amortización deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción III incisos a), b) y c) del artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"El Gobierno", en cualquier momento podrá supervisar la instalación de las oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción a "El Contratista", derivado el anticipo otorgado.

QUINTA.-FORMA DE PAGO

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones **Mensuales**, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las que serán presentadas por "El Contratista" al residente de la obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte; la Residencia de Obra dentro de los quince días naturales siguientes deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

"El Gobierno" y "El Contratista" convienen que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones a que se refiere el párrafo anterior, y, cuando proceda, el pago por concepto de ajustes de costos a que se refiere la CLÁUSULA OCTAVA, se hará por "El Gobierno" en la Dirección Administrativa de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable Ubicada en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, "Gral. Porfirio Díaz Soldado de La Patria", Edificio "F" Gral. Heliodoro Charis Castro, Avenida Gerardo Pandal Graff, No. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca C. P. 71257, Dentro de un plazo no mayor de **20 (VEINTE)** días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el Residente de Obra, y que "el Contratista" haya presentado la factura correspondiente debidamente requisitada y validada por el

"El Contratista" será el único responsable de que la factura que presente para su pago cumpla con los requisitos



Coordinador de Planeación del Desarrollo Urbano y Rural
Blade



administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de que la factura entregada por "El Contratista" para su pago presente errores o deficiencias, "La Dependencia", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "El Contratista" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de "El Contratista" no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En el caso de que "El Contratista" no presente las estimaciones dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "El Contratista".

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del contrato correspondiente, serán por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los ajustes de costos.

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de "El Gobierno", ésta a solicitud de "El Contratista" y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratista". De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 127 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas el retraso en el pago de estimaciones en que incurra "El Gobierno" diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud de "El Contratista", a través del convenio respectivo; no procederá dicho diferimiento cuando el retraso derive de causas imputables a "El Contratista".

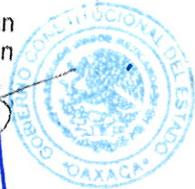
Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Gobierno".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "El Contratista" sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

SEXTA.-SUBCONTRATACIÓN O CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO:

"El Contratista" a quien se le adjudique el presente contrato, no podrá hacerlo ejecutar por otro, pero, previa autorización de "El Gobierno", podrá hacerlo respecto de partes del contrato o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en las obras.

"El Contratista" seguirá siendo el único responsable de la ejecución de los trabajos ante "El Gobierno". Así mismo, "El Contratista" podrá ceder o gravar sus derechos de cobro, debiendo cumplir para ello, con las siguientes condiciones:



Marco Antonio Reyes Ierán
Comisario del Desarrollo
de la CG-COPLADE



- I. Aviso previo, expreso y por escrito a "El Contratista" en el que se exprese su intención de ceder o gravar todos o parte de sus derechos de cobro. El aviso que aquí se menciona deberá darse cuando menos con 30 (treinta) días de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia del futuro gravamen o cesión. En este aviso deberá declarar "El Contratista" bajo protesta de decir verdad, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una cesión o gravamen anterior deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.
- II. Conformidad previa, expresa y por escrito de "El Gobierno" respecto del aviso del punto anterior, suscrito por el Subsecretario de Obras Públicas o la autoridad inmediato superior.
- III. Notificación, preferentemente a través de Corredor o Notario Público, de la constitución del gravamen o de la cesión de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del contrato fuente, las facturas y en su caso contra-recibos materia del gravamen o de la cesión, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la cesión o gravamen, con el desglose correspondiente, y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de "El Gobierno" para que quede plenamente identificado el crédito cedido o gravado.
- IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de Corredor o Notario Público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por "El Gobierno", a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la Ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior. El aviso se dará simultáneamente a la Subsecretaría de Obras Públicas, a la Dirección de Construcción, a la Residencia de Obra y a la Unidad de Licitaciones, a la Supervisión de Obra designada por la Entidad, y al Área Jurídica de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable.
- V. La notificación o, en su caso, el aviso de la cesión o de la constitución de un gravamen sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a "El Gobierno" dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la celebración del contrato entre cedente y cesionario, o acreedor o deudor pignoraticio, o entre las partes que celebren el contrato o acto jurídico, cuyo objeto sea ceder o gravar a favor de una de ellas el cobro de las facturas y contra-recibos materia del contrato.
- VI. Cualquier otro dato o documento que "El Gobierno" estime necesario.
- VII. Queda expresamente convenido y así lo admite "El Contratista", que "El Gobierno" no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del contrato, convenio o acto jurídico a través del cual "El Contratista" sea sustituido en los créditos que surgiesen en su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.
- VIII. "El Gobierno" y "El Contratista" convienen en que en caso de rescisión de este contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:
 - a) Crédito a favor de los trabajadores de "El Contratista".
 - b) Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
 - c) Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

"El Contratista" se obliga a constituir y a sostener en la forma y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como lo previsto en este contrato, las siguientes garantías:

- I. Póliza de Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución del Anticipo que le sea otorgado por "El Gobierno", en los términos de la CLÁUSULA CUARTA del presente instrumento.
La Póliza de Fianza a que se refiere el Párrafo Anterior, deberá ser entregada por "El Contratista" a "El Gobierno", dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO a satisfacción de EL GOBIERNO con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la CLÁUSULA CUARTA, incluyendo Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:
 - A) Número, fecha, objeto e importe total del Contrato.
 - B) Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.

Mtro. Marco Antonio Reyes Terán
Coordinador de Planeación del Desarrollo
de la CG-COPLADE



SINFRA

Secretaría de las Infraestructuras
y el Ordenamiento
Territorial Sustentable

CONTRATO No. J03-174-03-06-465-00-2018

- C) Modalidad de adjudicación, número de concurso y número de obra.
- D) Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E) Programa, aplicación y destino del gasto.
- F) Que se otorga de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia.
- G) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H) Que la fianza comprende la devolución del importe del Anticipo No Amortizado incluyendo el I. V. A. Correspondiente al mismo.
- I) Que la fianza garantiza los accesorios en el evento de que el anticipo no sea amortizado total o parcialmente o sea invertido en fines distintos de los señalados en el contrato.
- J) Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aún cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable y se haya comunicado por escrito al deudor.
- K) Que para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca por solicitud de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable.

Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de este, autorizando que se las hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine los trabajos de obra pendiente por ejecutar.

II. Póliza de fianza que garantice por "El Contratista" el Cumplimiento de sus obligaciones Derivadas del presente Contrato.

La Póliza de Fianza a que se refiere el Párrafo Anterior, deberá ser entregada por "El Contratista" a "El Gobierno", dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO a satisfacción de EL GOBIERNO con valor del 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- b) Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- c) Modalidad de adjudicación, número de concurso y número de obra.
- d) Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- e) Programa, aplicación y destino del gasto.
- f) Que se otorga de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia
- g) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- h) Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- i) Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aún cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable y se haya comunicado por escrito al deudor.
- j) Que para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca por solicitud de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable.
- k) Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la



Coordinador de Planeación del Desarrollo
de la CO-OCORADE

misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de este, autorizando que se las hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine los trabajos de obra pendiente por ejecutar.

En el supuesto que "El Contratista" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado en este apartado, "El Gobierno" en los términos de la CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA, podrá determinar la cancelación administrativa del presente contrato.

En el evento de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, "El Contratista" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "El Contratista" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, entre otros requisitos, haya otorgado, por un plazo de 12 (doce) meses, la garantía de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad.

III Así mismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, "El Contratista", a su elección, se obliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "El Gobierno", sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido "El Contratista".

En el caso de que "El Contratista" haya optado por una póliza de fianza, ésta deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO a satisfacción de EL GOBIERNO con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones:

- a) Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- b) Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- c) Modalidad de adjudicación, número de concurso y número de obra.
- d) Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- e) Programa, aplicación y destino del gasto.
- f) Que se expide de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia.
- g) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- h) Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución de los trabajos motivo del contrato, aún cuando parte de ellas se hubieran subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- i) Que la fianza estará en vigor por un año, contado a partir de la fecha de recepción total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad derivadas del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.
- j) Que para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca por solicitud de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable.
- k) Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

En caso de que "El Contratista" haya optado por un cheque certificado, se deberá otorgar a favor DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO a satisfacción de "El Gobierno", por un 10% del monto total del contrato.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato cuando a partir de la fecha de presentación de su propuesta ocurran circunstancias de orden económico que justifiquen en este contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado.

Ambas partes acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos para el presente contrato, será por la revisión de cada uno de los precios para obtener el ajuste, apegándose a los términos a que se refiere la Fracción I del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme a lo siguiente:

La revisión será promovida a solicitud escrita de "El Contratista", dentro de un plazo que no exceda de 60 días naturales siguientes a la fecha de publicación; por el Banco de México, de los índices nacionales de precios productor, la solicitud la que se deberá acompañar el estudio y soporte respectivo previo al finiquito; los relativos serán publicados por el Banco de México o el índice que determine la S.I.O.T.S., tal como lo estipula el artículo 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme a los cuales se fundamente el ajuste de costos que solicite y que sólo podrá referirse a los trabajos pendientes de ejecutar. "El Gobierno" dentro de los sesenta días hábiles siguientes, con base en la documentación aportada por "El Contratista", resolverá sobre la procedencia de la petición. Después del periodo de 60 días naturales arriba mencionados precluye el derecho del contratista a reclamar el pago.

Para tales efectos, los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato, o en caso de existir atraso no imputable a "El Contratista", con respecto al programa que se hubiere convenido.

Quando el atraso sea por causa imputable a "El Contratista", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente contrato.

El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad original durante el ejercicio del presente contrato.

El importe de los ajustes de costos procedentes, será afectado por un porcentaje igual al anticipo concedido.

El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés establecida por "El Contratista", en su proposición.

Quando los índices que requiera "El Contratista" y "El Gobierno" no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México o el Índice que determine la S.I.O.T.S., "El Gobierno" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida el propio Banco de México.

Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la CLÁUSULA SEXTA, por lo que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

"Así como lo establecido en el artículo 59 fracción III, Primero y Decimo primero transitorios de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, Expedida en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Abril de 2008".

NOVENA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"El Gobierno" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

Por su parte "El Contratista" tramitará con toda oportunidad, los permisos correspondientes y en su caso para el uso de explosivos, la Explotación de bancos de materiales propuestos por el Contratista, liberación de estos y los empleados para el depósito de los materiales de desperdicio y pago de regalías a los mismos.

DECIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

1.- Tratándose de la recepción total de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimiento.

Una vez concluidos los trabajos encomendados, "El Contratista" comunicará a "El Gobierno" en dicha circunstancia, con objeto de que ésta dentro de un plazo que no exceda de los siguientes **15 días naturales** contados a partir de la señalada comunicación, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las

Mtro. Marco Antonio Reyes Terán

Copredicador de la Comisión del Desarrollo de la CC-0019 DE



9

condiciones establecidas en el presente contrato, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes.

Finalizada la verificación de los trabajos por parte de "El Gobierno", ésta procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda de **15 días naturales**, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad de "El Gobierno".

"El Gobierno" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los **60 días naturales contados a partir de dicha recepción**, a elaborar el finiquito correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes o bien en el supuesto de que "El Contratista" no acuda a las instalaciones de "El Gobierno" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "El Contratista" dentro de un plazo de **diez días naturales**, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de **quince días naturales** para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total; en el caso que el crédito sea a favor de "la contratista", se hará la gestión correspondiente, y una vez autorizado los recursos se hará efectivo el pago; en caso, de que el crédito sea a favor de "el Gobierno", la contratista efectuará el pago correspondiente mediante medios electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

2.- Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre las partes y en atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a Juicio de "El Gobierno" existan partes de los mismos que puedan considerarse terminados y cada una de ellas utilizables, se podrán realizar recepciones parciales de conformidad con lo que al efecto establezca "El Gobierno".

No obstante la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, por parte de "El Gobierno", "El Contratista" se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, vicios ocultos, pago de lo indebido, o cualquier otra responsabilidad a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- SUMINISTROS

- I. En los casos que proceda en razón del tipo de obra, "El Gobierno" gestionará por su cuenta y proporcionará a "El Contratista":
 - a) Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de vía, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales, con líneas de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.
 - b) El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.
 - c) Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los párrafos anteriores, serán pagados directamente por "El Gobierno".
 - d) Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra, excepto aquellos que debe suministrar "El Contratista" en términos del presente contrato conforme se detallan en el Listado de Insumos que intervienen en la propuesta.
 - e) Dichos materiales y equipos serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.



Mtro. Marco Antonio Reyes Terán
Coordinador de Planeación del Desarrollo
de la CG-COPLADE DEL DESARROLLO



- II. A su vez "El Contratista" se obliga en este aspecto a lo siguiente:
- A recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada a proporcionarle "El Gobierno" para la ejecución de la obra y a transportarlos, bajo su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo hasta los lugares de la instalación.
 - Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.
 - Establecer, conservar y manejar los almacenes necesarios para la custodia y control de los materiales y equipos suministrados por "El Gobierno" obligándose también a atender las indicaciones que ésta considere pertinente formular, derivados de su facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de su almacenamiento.
 - Devolver bajo su riesgo a "El Gobierno", una vez terminada la obra, los materiales y equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente en comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
 - Pagar a "El Gobierno" el importe de los faltantes de materiales y equipos, a los precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

Se establece entre las partes que "El Contratista" es el responsable directo de los materiales y equipos que le sean suministrados por "El Gobierno", e igualmente que si diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a la responsabilidad penal a que se refiere el Título VIGÉSIMO SEGUNDO del Código Penal Federal.

DECIMA SEGUNDA.- CAMPAMENTOS Y BODEGAS:

En caso de que sea necesaria la instalación de campamentos y bodegas, se permitirá a "El Contratista", que utilice, previa autorización por escrito de "El Gobierno", los terrenos disponibles en las cercanías de la obra y que sean propiedad o controlados por "El Gobierno" Si así lo prefiere, "El Contratista" podrá utilizar terrenos de propiedad particular o ejidal para instalar sus campamentos y bodegas, pero en tales casos hará por su cuenta los arreglos que sean necesarios con los propietarios o con los agentes que corresponda y pagará asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos.

En cualquier caso "El Contratista" someterá a la aprobación de "El Gobierno" la localización de los terrenos que pretende utilizar, la que en su caso, dará la autorización correspondiente.

"El Contratista" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que requiera para la ejecución de la obra. Serán propiedad de "El Contratista" todos los bienes muebles correspondientes a tales instalaciones, teniendo obligación de retirarlos a la terminación de la obra.

"El Contratista" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos, comedores, oficinas y locales para servicios médicos sean del tipo adecuado para asegurar condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obra, así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus instalaciones.

Las redes de drenaje de los edificios que construya, no deberán descargar en sitios o en forma inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la contaminación del agua de la zona.

DECIMA TERCERA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

PROGRAMA. "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los Programas Calendarizado de la Ejecución General de los Trabajos y de Erogaciones de la Ejecución General de los Trabajos, Equipos, Materiales y demás Programas que firmados por las partes como anexos se integran a este Contrato.

BITÁCORA. "El Gobierno", a través de su Residencia de Obra y bajo su custodia, llevará a cabo el control de la obra conforme el ARTICULO 46 ULTIMO PARRAFO de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con ellas. Mismas, como instrumento de control en la que se registrará el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, que contenga día a día toda la información respecto del desarrollo de los



INFORMACIÓN GENERAL DEL
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO
Y SOCIAL DEL GOBIERNO
ESTADUAL DE OAXACA



trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten durante su ejecución, asimismo se asentarán y resolverán problemas específicos de carácter técnico y administrativo; desde la fecha de iniciación, hasta la conclusión, obligándose a firmar dicha Bitácora los representantes de las partes mencionados en la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA de este contrato. La Bitácora de Obra constituirá el instrumento que permita a los órganos de control verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos encomendados con el presente contrato a "El Contratista".

EQUIPO. "El Contratista" se obliga a tener el Equipo indispensable para la realización de la obra, que forma parte integrante de este Contrato, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de realización de la misma.

DEDUCCIONES.- "El Contratista" acepta que "El Gobierno" al realizar la entrega de anticipo o al realizar el pago de la primera o subsecuentes estimaciones, efectúe las deducciones previstas en la normatividad aplicable y las que se pactan en el presente contrato, las cuales son las siguientes:

Derechos por Inspección de la Secretaría de la Función Pública.	Canalizado al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción	DERECHOS POR SERVICIOS DE SUPERVISIÓN referente al art. 17 de la Ley Estatal de Derechos (POE 20-12-17), en la primera factura y por única ocasión	IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL
5 al millar.	2 al millar	2.5 %	3%

Para el caso de la deducción de 2 al millar, si es que "El Contratista" no está afiliado al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, deberá notificarlo por escrito.

Las Penas Convencionales, pactadas en la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA de Sanciones por Incumplimiento del programa.

DÉCIMA CUARTA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO:

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes. Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que las partes convienen en someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentar discrepancias.

Las partes reconocen que el procedimiento de resolución establecido en esta cláusula no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la ley de la materia.

DECIMA QUINTA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

"El Contratista" se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un profesional o técnico, el cual deberá tener poder para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. EL GOBIERNO se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.



Mtro. Marco Antonio Reyes Terán
Coordinador de Planeación del Desarrollo
de la CG-COPLADE



"El Contratista" en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, designa como su representante en la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos a la Residencia General de Supervisión, que tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado, y de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato y dar a "El Contratista" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en este caso ordene.

Así mismo, conviene que en caso de que el gobierno, contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, "El Contratista", otorgará a ésta las facilidades, documentos y datos necesarios, sin embargo será responsable de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato, la Residencia de Obra a que se refiere el párrafo segundo de esta CLÁUSULA.

DÉCIMA SEXTA.- CONTRATO INTUITU PERSONAE:

En virtud de ser el presente un contrato INTUITU PERSONAE, "El Contratista" no podrá ceder en ningún caso a otras personas físicas o morales, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del mismo, excepto los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo cumplir para ello, con los términos y condiciones que se establecen en la CLÁUSULA SEXTA.

EL CONTRATISTA no podrá hacer ejecutar la obra o parte de la misma por otro, salvo en los supuestos y con apego a los requisitos previstos en el Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y CLÁUSULA SÉPTIMA del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

El caso fortuito o fuerza mayor es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que sin culpa o negligencia de alguna de las partes, impida a ésta el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones a su cargo, o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos, siempre que se cumplan los requisitos indicados en el párrafo siguiente:

- Incendios;
- Terremotos;
- Guerras;
- Inundaciones;
- Sabotajes;
- huelgas declaradas;
- Ciclones;
- Motines o disturbios;
- Catástrofes de transportes marítimos, ferroviarios, aéreos o terrestres;
- paro de fábrica(s) por causas no imputables a "El Contratista".

Cuando cualquiera de las partes por efecto de caso fortuito o fuerza mayor dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.
- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.



COORDINACIÓN GENERAL DEL
COMITÉ ESTADAL DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO DE OAXACA
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO

Coordinador de Planeación del Desarrollo
de la CO-CORPADE



La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en el párrafo tercero de esta CLÁUSULA, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato, y de ser aplicable se establecerá de común acuerdo nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor haga imposible la realización de la obra, las partes están de acuerdo en que "El Gobierno" levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

No se considerarán como casos fortuitos o de fuerza mayor, los retrasos en la ejecución de la obra que puedan originar las condiciones climatológicas normales de la zona.

DÉCIMA OCTAVA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA:

A fin de verificar si "El Contratista" está ejecutando las obras objeto de este Contrato de acuerdo con el Programa y Montos de Obra Aprobados, "El Gobierno" comparará el importe de los trabajos ejecutados, con el importe de los trabajos que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en la inteligencia de que, al efectuar la comparación, la Obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el Párrafo anterior el importe de la Obra realmente ejecutada es menor que los trabajos que debieron realizarse, "El Gobierno" aplicará como pena convencional a su favor, el 5 al millar del monto al que asciendan los trabajos no ejecutados de acuerdo al programa. Esta pena convencional se determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al Programa Convenido. Si "El Contratista" no concluye la obra en la fecha señalada, también como pena convencional deberá cubrir a "El Gobierno" la cantidad de dos al millar sobre el importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de la obra, que incluye los convenios y ajustes de costos, en su caso, respecto de la obra faltante de ejecutar, por cada día calendario de demora, hasta el momento en que la obra quede concluida a satisfacción de "El Gobierno", esto sin aplicar el impuesto al valor agregado.

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el apartado I de la CLÁUSULA NOVENA de este Contrato, para el caso de que excedan se tomara como máximo el monto de la garantía de cumplimiento.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas, en los párrafos anteriores, "El Gobierno" podrá exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por causas imputables a "El Gobierno", caso fortuito o fuerza mayor, ya que en tal evento, "El Gobierno" hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que "El Gobierno", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las demás disposiciones Reglamentarias y Administrativas Aplicables opte por rescindir el Contrato por causas imputables a "El Contratista", procederá hacer efectivas las garantías, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados, aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de los 30 (días) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran existir.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"El Gobierno" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Coordinador de Planeación del Desarrollo
de la CG-COPLADE



SINFRA
Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas
del Gobierno del Estado de Oaxaca

CONTRATO No. J03-174-03-06-465-00-2018

Quando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con apego a los requisitos previstos en el Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

"El Gobierno" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y **se demuestre que** de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

Quando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "El Contratista" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "El Gobierno", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que "El Gobierno" no produzca contestación a la solicitud de "El Contratista" dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, "El Gobierno" procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, **y en su caso, proceder a suspender los trabajos**, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado "El Contratista" a devolver a "El Gobierno", en un plazo de **diez días naturales** contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que "El Gobierno" tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Gobierno" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga "El Contratista" a **no transferir** a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "El Gobierno", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Si con motivo de la transmisión de los derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Es facultad de "El Gobierno", realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición o de fabricación. Así mismo, en virtud de que "El Contratista" es el único responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la



Mtro. Marco Antonio Reyes Terán
Coordinador de Planeación del Desarrollo
de la CG-POPLADE



vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "El Gobierno". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "El Contratista".

En caso de que la garantía (fianza) no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados, "El Contratista" quedará obligado a responder de dichas irregularidades en que hubiere incurrido; de igual forma, será la única responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública del Estado de Oaxaca.

Las partes reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "El Gobierno" para exigir a "El Contratista" el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

Los daños y perjuicios que "El Contratista" cause a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos o trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia de construcción (Federal, Estatal o Municipal), las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicios contra terceros, serán cubiertos por "El Contratista", por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen el patrimonio de las personas, "El Contratista" desde este momento queda obligado a responder de esos daños y perjuicios causados, resarcéndolos en dinero o en especie. Para iniciar el procedimiento sobre restitución de daños y perjuicios causados a terceros por "El Contratista", bastara que obre la petición de los supuestos afectados dirigida a "El Gobierno", donde se solicite interceda ante "El Contratista" para que se le cubran los daños causados por éste último en ejecución del contrato. Recibida la petición de los probables afectados, dentro de un plazo que no exceda de 5 días naturales, ante "El Gobierno" se dará audiencia a "El Contratista" y a los presuntos afectados para solucionar el conflicto por la vía de la conciliación y el acuerdo de voluntades, el arreglo al que llegasen las partes constará por escrito. De no obtener ningún acuerdo las partes en conflicto, sus diferencias serán resueltas por Peritos en la materia dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en que no se concreto el acuerdo, emitiendo la resolución que proceda, para lo cual "El Gobierno" y los presuntos afectados le facilitaran todos los elementos a su alcance. Los honorarios del Perito que genere su intervención y el dictado de la resolución, que determine responsabilidad o no responsabilidad de "El Contratista" en los hechos, serán cubiertos por "El Contratista" y con la firma de este contrato expresa su conformidad y acepta que los honorarios del experto se le deduzcan del pago de la o las estimaciones que procedan, como al efecto se prevé en la Cláusula Décimo Cuarta. Si la resolución del perito determina responsabilidad de "El Contratista" y éste no cumple, será causa de rescisión del contrato en los términos de la Cláusula Vigésimo Tercera. De no estar conforme el tercero que insista haber sufrido daños y perjuicios por las acciones u omisiones de "El Contratista", quedan expeditos sus derechos para que los haga valer en la vía, forma y términos que mejor le convengan.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES

"El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "La Dependencia", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "La Dependencia", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogarse alguna cantidad, "El Contratista" la reintegrará a "La Dependencia" en igual término.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Las partes convienen que "El Gobierno" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir si "El Contratista":

- a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, **Convocatoria de invitación**, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su **Reglamento** y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

Coordinador de Planeación del Desarrollo
de la CG-COPLADE





- b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus anexos.
- c) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato.
- d) Incurrir en alguno de los supuestos previstos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- e) Incumple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para "El Gobierno", además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a "El Contratista" los demás cargos que procedan.

Las partes convienen que cuando "El Gobierno" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a "El Contratista" exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, "El Gobierno" resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista" considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Contratista". En el supuesto de no producir contestación "El Contratista", dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables.

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato "El Gobierno" procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra y "El Contratista" estará obligado a devolver a "La Dependencia", en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por "El Gobierno".

Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, "El Gobierno" podrá a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

En el caso de que se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente por "El Gobierno" a "El Contratista".

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES:

"El Gobierno" y "El Contratista" convienen que cualquier modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito mediante la celebración del convenio correspondiente. Estos convenios deberán ser autorizados, por parte de "El Gobierno", bajo la responsabilidad del titular del área responsable de la contratación de los trabajos, en los términos del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando a juicio de "El Gobierno" sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa, le ordenará a "El Contratista" su ejecución y este se compromete a llevarlos a cabo y se procederá de la siguiente forma:

- I. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS a base de PRECIOS UNITARIOS.

Mtro. Marco Antonio Reyes Terán
Coordinador de Planeación del Desarrollo
de la CG-COPLADE



COORDINACIÓN GENERAL DEL
ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO



- A. Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "El Gobierno" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- B. Si para los trabajos no existieron conceptos y Precios Unitarios en el contrato se considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y este estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- C. Si no fuera posible determinar los nuevos Precios Unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores "El Gobierno" aplicará los Precios Unitarios con base en la investigación del mercado que realice, para calcular los nuevos precios, tomara en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios originales de la propuesta de "El Contratista", que estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.
- D. Si no fuere posible determinar los nuevos Precios Unitarios en la forma establecida en el párrafo anterior "El Contratista" a requerimiento de "El Gobierno" y dentro del plazo que ese señale, someterá a su consideración los nuevos Precios Unitarios, acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los Precios Unitarios establecidos en el contrato, y resolverá "El Gobierno" en un plazo no mayor de 20 días naturales.

Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere este inciso "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos Precios Unitarios.

No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren para modificar el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN OBLIGACIONES ESTRICTAS

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo, derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, ambas partes la resolverán conforme al siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

- a) De presentar una discrepancia entre las partes, el representante de cada uno de ellas que al efecto se haya designado por éstas para la ejecución y seguimiento de los trabajos, objeto del contrato, respectivamente, la comunicará por escrito a su contraparte, solicitando se efectúe entre ambos una reunión al siguiente día hábil, en las instalaciones de "El Gobierno", ubicadas en CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL, "GRAL. PORFIRIO DÍAZ SOLDADO DE LA PATRIA", EDIFICIO "F" GRAL. HELIODORO CHARIS CASTRO, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF, NO. 1, REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTÉPEC, OAXACA. C. P. 71257.



HELIODORO CHARIS
Coordinador de Planeación del Desarrollo
de la CG-COPLADE



- b) Para los efectos de la reunión señalada, el representante de "El Contratista" o de "El Gobierno", según sea el caso, que haya planteado la discrepancia, expondrá con claridad en el escrito a que se alude en el inciso a) precedente, los elementos de juicios y, en su caso, la documentación respectiva, con objeto de que la discrepancia planteada pueda ser atendida y, de ser posible, resuelta en la propia fecha de la reunión.
- c) La contraparte a quien se le haya planteado la discrepancia, expondrá de igual modo en la reunión prevista en el inciso b) anterior, los comentarios y argumentos que tengan en el particular con la finalidad de resolver, de ser posible en dicha reunión la discrepancia formulada.
- d) De cualesquier forma, ambas partes dejarán constancia por escrito, en un plazo que no exceda de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha en que se celebre la reunión contemplada en el inciso b) de esta cláusula, la resolución a la que se haya llegado sobre la discrepancia planteada. La constancia señalada se anotará en la bitácora respectiva.

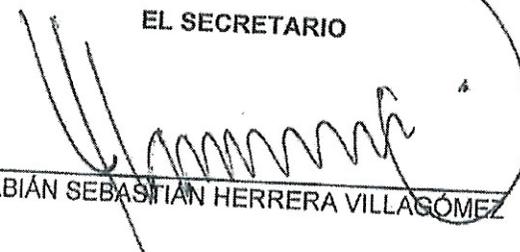
Queda entendido por las partes que el desahogo del procedimiento establecido en esta cláusula, no implicará de ningún modo ampliación en el periodo de ejecución de los trabajos materia del presente contrato.

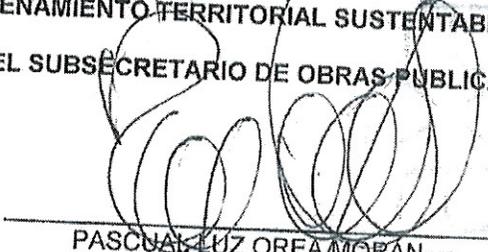
VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la localidad de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, el día **DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2018.**

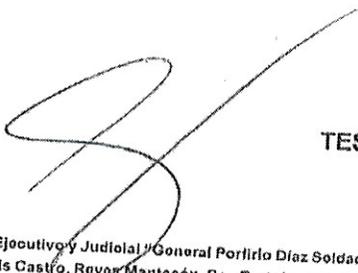
SECRETARIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE
EL SECRETARIO **EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS**


FABIÁN SEBASTIÁN HERRERA VILLAGÓMEZ


PASCUAL LUZ OREA MORÁN

GRUPO CONSTRUCTOR ITHADAR DE OAXACA S.A. DE C.V.


C. LIZBETH BAUTISTA MARTINEZ
ADMINISTRADOR UNICO


TESTIGOS



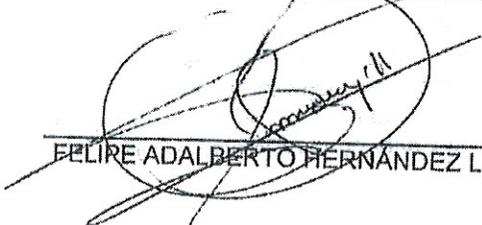
Mtro. Marco Antonio Reyes Terán
Coordinador de Planeación del Desarrollo
de la CG-COPLADE.



SINFRA
Secretaría de Infraestructura
y el Ordenamiento
Territorial Sustentable

CONTRATO No. J03-174-03-06-465-00-2018

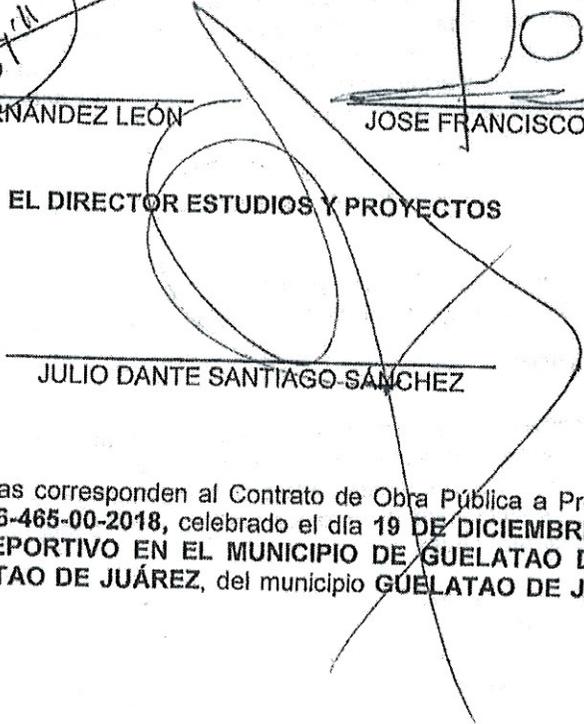
EL DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN


FELIPE ADALBERTO HERNÁNDEZ LEÓN

EL DIRECTOR JURÍDICO


JOSE FRANCISCO BAUTISTA LOPEZ

EL DIRECTOR ESTUDIOS Y PROYECTOS


JULIO DANTE SANTIAGO SÁNCHEZ

Las presentes Firmas y Antefirmas corresponden al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Núm. **J03-174-03-06-465-00-2018**, celebrado el día **19 DE DICIEMBRE DE 2018**, para la Obra **REHABILITACIÓN DEL POLIDEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE GUELATAO DE JUÁREZ (TERCERA ETAPA)**, en la localidad **GUELATAO DE JUÁREZ**, del municipio **GUELATAO DE JUÁREZ**, en el estado de Oaxaca

F8HWPL0M/SRE/LMR/vgs.




Mtro. Marco Antonio Reyes Terán
Coordinador de Planeación del Desarrollo
de la CG-COPLADE

ACTA DE FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO No. 68 DE SU REGLAMENTO, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, No. LO-920015995-E53-2018, RELATIVO A LA OBRA: **REHABILITACIÓN DEL POLIDEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE GUELATAO DE JUÁREZ (TERCERA ETAPA)**, UBICADA EN LA LOCALIDAD: 0001 GUELATAO DE JUÁREZ, MUNICIPIO: 035 GUELATAO DE JUÁREZ, REGIÓN: 06 SIERRA NORTE, ESTADO: 020 OAXACA.

A.- LUGAR, HORA Y FECHA DEL ACTO.

En la localidad de Reyes Mantecón, Municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, se reunieron el día **18 de DICIEMBRE de 2018 A LAS 11:00 HRS**, de acuerdo con la cita notificada a los interesados que participaron en el acto celebrado el día **17 DE DICIEMBRE DE 2018**, según el acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas de esta licitación y para conocer el fallo de esta Secretaría, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable (**SIOTS**) ubicada en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria" edificio Gral. Heliodoro Charis Castro, 4º. Nivel, sita en Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257, las personas físicas y/o morales y servidores públicos, cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta acta.

B.- SERVIDOR PUBLICO QUE PRESIDE EL ACTO.

Preside el acto el C. **SILVANO REYNA EGUÍA**, Jefe de la Unidad de Licitaciones, en representación del C. **FABIÁN SEBASTIÁN HERRERA VILLAGÓMEZ**, TITULAR de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable.

C.- FALLO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, cuarto párrafo y 39 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, este acto inició con la lectura del fallo correspondiente a **LA CONVOCATORIA No. 008/2018** a la licitación anteriormente referida, entregándose al final copia de la presente acta y del fallo a los licitantes que asistieron a este acto y que acusan recibo con su firma, a los demás asistentes solo se entrega copia del acta de fallo de ambos documentos se fija un ejemplar para consulta de los interesados, en las oficinas de la Unidad de Licitaciones ubicada en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria" edificio Gral. Heliodoro Charis Castro, 3º. Nivel, sita en Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.p. 71257 el acta estará visible del día **18 de Diciembre de 2018 a las 11:00 horas** al día **19 de Diciembre de 2018 a las 11:00 horas**. Asimismo, se informa que con esta fecha el contenido del fallo se difundirá a través de CompraNet.

Mtro. Marco Antonio Reyes Terán
Coordinador de Planeación del Desarrollo
de la CG-COPLADE

D.- NOMBRE DEL PARTICIPANTE GANADOR Y EL MONTO TOTAL DE SU PROPOSICIÓN.

Una vez analizadas y evaluadas en forma cuantitativa y cualitativa las proposiciones recibidas, conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Base Cuarta y Quinta de LA CONVOCATORIA a esta licitación, resultado de lo cual la proposición que reunió los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados por LA CONVOCANTE y fue la solvente más baja, es la presentada por: **GRUPO CONSTRUCTOR ITHADAR DE OAXACA, S.A. DE C.V.**, y por lo tanto se le adjudica el contrato correspondiente a la Licitación Pública Nacional, No. **LO-920015995-E53-2018**, por considerar que su propuesta con un monto de **\$2'593,696.36 (Dos Millones Quinientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Noventa y Seis Pesos 36/100 M.N)**, Incluyendo Impuesto al Valor Agregado, garantiza satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de los trabajos.

E.- LUGAR Y FECHA ESTIMADA EN QUE EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ FIRMAR EL CONTRATO.

La presente acta surte efecto para la empresa **GRUPO CONSTRUCTOR ITHADAR DE OAXACA, S.A. DE C.V.**, de notificación en forma y por ello se compromete y obliga a firmar el contrato respectivo y sus anexos a las **11:00 horas**, del día **19 de DICIEMBRE de 2018**, en la oficina del **Departamento de Contratos** ubicada en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria" edificio Gral. Heliodoro Charis Castro, 3º. Nivel, sita en Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257, en donde además deberá entregar las **garantías de cumplimiento 10% (por ciento al monto de la obra) y del anticipo del 30% (treinta por ciento)** a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación de este fallo, conforme a lo indicado en el artículo 48, fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 91 de su Reglamento, pero invariablemente antes de la firma del contrato; e iniciar los trabajos el **21 de DICIEMBRE de 2018**, los cuales tendrán una duración de **60 días naturales**. El anticipo será entregado vía electrónica a la cuenta que proporcione el licitante ganador dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la presentación y aprobación de las garantías y factura electrónica correspondientes.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando el contratista **no entregue la garantía de anticipo** dentro del plazo señalado de quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo pero invariablemente antes de la firma del contrato, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

F.-CIERRE DEL ACTA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se comunica a los participantes que las proposiciones desechadas durante el procedimiento de esta contratación podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales a partir de la notificación del fallo, salvo que exista alguna Inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancia.

Mtro. Marco Antonio Reyes Terán
Coordinador de Planeación del Desarrollo
de la CG-COPLADE



Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, a continuación firman el presente documento las personas que intervinieron en este acto de adjudicación.

POR LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

EL SECRETARIO

FABIÁN SEBASTIÁN HERRERA VILLAGÓMEZ

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

PASCUAL LUZ OREA MORÁN

EL DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN

FELIPE ADALBERTO HERNÁNDEZ LEÓN

POR LA UNIDAD DE LICITACIONES

C. SILVANO REINA EGUÍA

LICITANTES

GRUPO CONSTRUCTOR ITHADAR DE OAXACA, S.A. DE C.V.

C. JUAN JOSÉ RUIZ LUIS

DESARROLLADORES URBANOS CANY, S.A. DE C.V.

C. JESÚS HUMBERTO SEBASTIAN CRUZ

Mtro. Marco Antonio Reyes Terán
Coordinador de Planeación del Desarrollo de la CG-COPLADE



**GIFRI CONSTRUCCIONES, S.A. DE
C.V.**

C. NAYELI ALEJANDRA LÓPEZ
GARCÍA



Conforme a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la información y documentación que sirve como soporte y es utilizada por LA CONVOCANTE para realizar la adjudicación del contrato en este procedimiento de contratación y la elaboración del presente fallo que sustenta su motivación y fundamento en el expediente respectivo de esta CONVOCATORIA a la licitación.

Marco Antonio Reyes Terán
Coordinador de Planeación del Desarrollo
de la CG-COPLADE

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

REPORTE FOTOGRÁFICO

N° de PIF: 506-2018.

OBRA: Rehabilitación del Polideportivo en el municipio de Guelatao de Juárez (Tercera Etapa).

ESTADO: 20 - Oaxaca. MUNICIPIO: Guelatao de Juárez. LOCALIDAD: Guelatao de Juárez.

HOJA: 1

ANTES:



Fotografías: Cancha del polideportivo en mal estado – sin duela o protección.
Fecha de las fotografías: 3 de diciembre de 2018.



MTRO. MARCO ANTONIO REYES
COORDINADOR DE PLANEACIÓN DEL COMITÉ ESTADAL DE PLANEACIÓN
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL COPLADE
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
DEL DESARROLLO

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial “General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria”,
Edificio 1 Ricardo Flores Magón, Nivel 3,
Av. Gerardo Pandal Graff # 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca., C. P. 71257
Teléfono Conmutador 951 501 6900, Extensión 26391

www.oaxaca.gob.mx

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

REPORTE FOTOGRÁFICO

N° de PIF: 506-2018.

OBRA: Rehabilitación del Polideportivo en el municipio de Guelatao de Juárez (Tercera Etapa).

ESTADO: 20 - Oaxaca. MUNICIPIO: Guelatao de Juárez. LOCALIDAD: Guelatao de Juárez.

HOJA: 2

ANTES:



Fotografías: Gradas en mal estado.
Fecha de las fotografías: 3 de diciembre de 2018.



MTRO. MARCO ANTONIO REYES TERÁN
COORDINADOR DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN
DEL DESARROLLO

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria",
Edificio 1 Ricardo Flores Magón, Nivel 3,
Av. Gerardo Pandal Graff # 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca., C. P. 71257
Teléfono Conmutador 951 501 6900, Extensión 26391

www.oaxaca.gob.mx

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

REPORTE FOTOGRÁFICO

N° de PIF: 506-2018.

OBRA: Rehabilitación del Polideportivo en el municipio de Guelatao de Juárez (Tercera Etapa).

ESTADO: 20 - Oaxaca. MUNICIPIO: Guelatao de Juárez. LOCALIDAD: Guelatao de Juárez.

HOJA: 3

ANTES:



Fotografías: Accesos al inmueble en mal estado.
Fecha de las fotografías: 3 de diciembre de 2018.

MRO. MARCO ANTONIO REYES TERÁN
COORDINADOR DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO GENERAL DE
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL COPLADE
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN
DEL DESARROLLO



Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria",
Edificio 1 Ricardo Flores Magón, Nivel 3,
Av. Gerardo Pandal Graff # 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca., C. P. 71257
Teléfono Conmutador 951 501 6900, Extensión 26391

www.oaxaca.gob.mx

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

REPORTE FOTOGRÁFICO

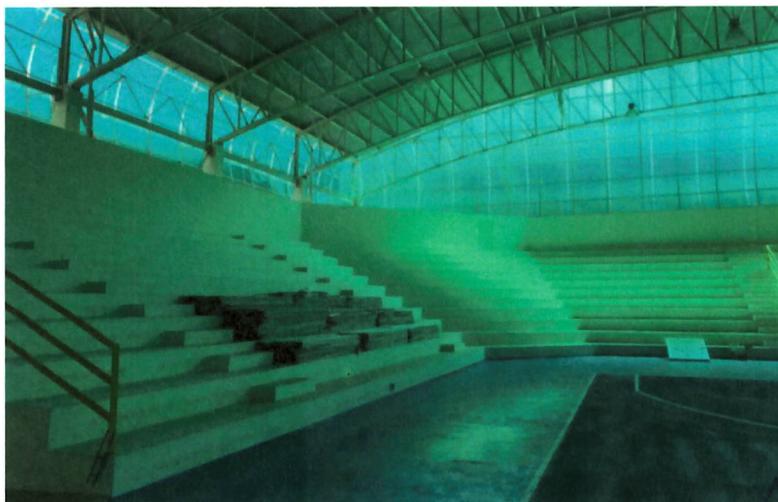
N° de PIF: 506-2018.

OBRA: Rehabilitación del Polideportivo en el municipio de Guelatao de Juárez (Tercera Etapa).

ESTADO: 20 - Oaxaca. MUNICIPIO: Guelatao de Juárez. LOCALIDAD: Guelatao de Juárez.

HOJA: 4

DURANTE:



Fotografías: Acarreo de material para trabajos en la duela.

Fecha de las fotografías: 31 de enero de 2019.



MTRO. MARCO ANTONIO REYES TERÁN
COORDINADOR GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL COPLADE

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria"
Edificio 1 Ricardo Flores Magón, Nivel 3,
Av. Gerardo Pandal Graff # 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca., C. P. 71257
Teléfono Conmutador 951 501 6900, Extensión 26391

www.oaxaca.gob.mx

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

REPORTE FOTOGRÁFICO

N° de PIF: 506-2018.

OBRA: Rehabilitación del Polideportivo en el municipio de Guelatao de Juárez (Tercera Etapa).

ESTADO: 20 - Oaxaca. MUNICIPIO: Guelatao de Juárez. LOCALIDAD: Guelatao de Juárez.

HOJA: 5

DURANTE:



Fotografías: Reparación del techo.
Fecha de las fotografías: 31 de enero de 2019.


MTR. MARCO ANTONIO REYES TERÁN
COORDINADOR DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL COMITÉ ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE OAXACA



Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria",
Edificio 1 Ricardo Flores Magón, Nivel 3,
Av. Gerardo Pandal Graff # 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca., C. P. 71257
Teléfono Conmutador 951 501 6900, Extensión 26391

www.oaxaca.gob.mx

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

REPORTE FOTOGRÁFICO

N° de PIF: 506-2018.

OBRA: Rehabilitación del Polideportivo en el municipio de Guelatao de Juárez (Tercera Etapa).

ESTADO: 20 - Oaxaca. MUNICIPIO: Guelatao de Juárez. LOCALIDAD: Guelatao de Juárez.

HOJA: 6

DESPUES:



Fecha de las fotografías: 18 de febrero de 2019.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos contenidos en esta información son verídicos.

MTRO. MARCO ANTONIO REYES TERAN
COORDINADOR DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO
COORDINACIÓN GENERAL DEL COPLADE
COORDINACIÓN GENERAL DE
COMITÉ ESTATAL DE PLANEACION
PARA EL DESARROLLO DE OAXACA



Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Soldado de la Patria",
Edificio 1 Ricardo Flores Magón, Nivel 3,
Av. Gerardo Pandal Graff # 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca., C. P. 71257
Teléfono Conmutador 951 501 6900, Extensión 26391

www.oaxaca.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
MÉXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
REYES
TERAN
MARCO ANTONIO
DOMICILIO
COL CENTRO 68000
OAXACA DE JUAREZ ,OAX.
CLAVE DE ELECTOR RYTRMR73091420H802
CURP RETM730914HOCYRR02 AÑO DE REGISTRO 1997 04

FECHA DE NACIMIENTO
14/09/1973
SEXO H



ESTADO 20 MUNICIPIO 066 SECCION 0548
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024



ELECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS

IFPE





EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

IDMEX1168664129<<0548075256042
7309148H2412311MEX<04<<37821<3
REYES<TERAN<<MARCO<ANTONIO<<<<



Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIAMOS EL CAMBIO

ESTADO DE CUENTA

SECRETARIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE.

SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE CONSTRUCCION
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA



SINFRA
Sociedad Anónima de Infraestructuras y Obras Públicas
Tercero: Suscriptable

Obra: **REHABILITACION DEL POLIDEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE GUELATAO DE JUAREZ (TERCERA ETAPA)**

Monto Contratado: \$ 2,593,996.36
 Monto del Anticipo: \$ 778,108.91
 Monto del Convenio: 02(DOS)
 Total Contratado: 02(DOS)

Localidad: 001 GUELATAO DE JUAREZ
 Municipio: 035 GUELATAO DE JUAREZ
 Estado: OAXACA

Recurso: RAMO 19-ECONOMIA, FONDO MINERO REHABILITACION DEL POLIDEPORTIVO

Contratista: GRUPO CONSTRUCTOR ITHADAR DE OAXACA S.A DE C.V.
 R.F.C. OCE140522076
 Domicilio: CALLE MORELOS NUMERO 8 COL. PRIMERA AMPLIACION DE XOXO, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA C.P. 7123
 Teléfono: 5170983
 Fecha de Elaboración: 01 DE FEBRERO DE 2019

Tel. Fax:
 Núm. De Hoja: 1/1

Periodo de Ejecución: 01 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE ENERO DE 2019

De Fecha: 19 de Diciembre de 2018
 De Fecha: 21 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 18 DE FEBRERO DE 2019
 De Fecha: AL

Periodo de Convenio: 01 DE FEBRERO DE 2019
 Periodo Conv. Diferimiento: AL
 Periodo de Convenio: AL

Estimación Número	Periodo	Importe de la Estimación	16 % DE I.V.A.	Total Bruto	Amortización Anticipo	Deducciones		Líquido a Pagar
						5 al Militar D.I.S.P.P.	2 al Militar I.C.L.C.	
01 (UNO)	DEL 21 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
02(DOS)	DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE ENERO DE 2019	\$1,349,606.20	\$215,936.83	\$1,565,542.03	\$469,662.61	\$6,748.03	\$2,699.21	\$13,412.39
Totales:		\$1,349,606.20	\$215,936.83	\$1,565,542.03	\$469,662.61	\$6,748.03	\$2,699.21	\$13,412.39

Saldo de Contrato por Ejercer: \$ 1,028,154.33

Saldo de Anticipo por Amortizar: 308,446.30

LABOR:
 GRUPO CONSTRUCTOR ITHADAR DE OAXACA S.A DE C.V.
 REPRESENTANTE LEGAL: MARCO ANTONIO REYES TERAN

AUTORIDAD:
 ARQ. FRANCISCO CONSTABRINO VASQUEZ SANTAMARIA
 RESIDENTE DE OBRA DE LA SIOTS

GRUPO CONSTRUCTOR ITHADAR DE OAXACA S.A DE C.V.
 ADMINISTRADOR UNICO

DIRECCION DE CONSTRUCCION
 ARQ. FELIPE ADALBERTO HERNANDEZ LEON
 DIRECTOR DE CONSTRUCCION

Mtro. Marco Antonio Reyes Terán
 Coordinador de Planeación del Desarrollo de la CG-COP LADE



RESUMEN POR PARTIDAS

SECRETARIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE.
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE CONSTRUCCION
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA



Obra: **REHABILITACION DEL POLIDEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE GUELATAO DE JUAREZ (TERCERA ETAPA)**

Localidad: 001 GUELATAO DE JUAREZ

Municipio: 035 GUELATAO DE JUAREZ

Estado: 020 OAXACA

Recurso: RAMO ECONOMIAL FONDO MINERO REHABILITACION DEL POLIDEPORTIVO

Monito Contratado: \$

Monito del Anticipo: \$

Total Contratado: \$

Estimación Numero: 02(DOS)

Periodo de Ejecución: 01 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE ENERO DE 2019

De Fecha: 19 de Diciembre de 2018

De Fecha:

Numero de Contrato: J05-174-03-06-465-00-2018

Numero de Convenio de Diferimiento:

Grupo Constructor: GRUPO CONSTRUCTOR ITHADAR DE OAXACA S.A DE C.V.

CALLE MORELOS NUMERO 8 COL. PRIMERA AMPLIACION DE XXIXO, SANTA CRUZ XOYOOCOTLAN OAXACA CP 71223

Tel. Fax

Num. De Hoja: 1/1

Fecha de Elaboración: 01 DE FEBRERO DE 2019

Periodo de Cotización: 21 DE DICIEMBRE DE 2019

Periodo de Comento: AL 10 DE FEBRERO DE 2019

Clave	Partida	Estimado		Importe de la Partida de Contrato	Deducciones		Monto	Concepto	Monto
		Subtotal de Partidas Imponible Estimado	Pago hasta Estimación Anterior Acumulado		Concepto	Monto			
A REHABILITACION DE POLIDEPORTIVO									
A01 CANCHA DE BASQUETBOL									
A0101	PRELIMINARES	\$0.00	\$0.00	\$75,061.23			\$469,662.61		
A0102	ALBAÑILERIA Y ACABADOS	\$1,307,660.97	\$0.00	\$2,077,922.51	\$ al Millar D.I.S.F.P.		\$6,748.05		
A02	ADHERIDOS	\$41,944.23	\$0.00	\$82,981.40	2 al Millar I.C.I.C.		\$2,699.21		
					3% ARTICULO 63 L.E.H. (NOMINA)		\$3,965.15		
	SUBTOTAL:	\$1,349,605.20		\$2,235,945.14			\$483,075.00		
	16% DE IVA :	\$215,936.83		\$357,751.22					
	TOTAL:	\$1,565,542.03		\$2,593,696.36					
	TOTAL ESTIMADO:	\$1,565,542.03							
	MEJORES DEDUCCIONES:	\$483,075.00							
	NETO A RECIBIR:	\$1,082,467.05							
	TOTAL DEDUCCIONES:						\$483,075.00		

Neto a Recibir con Letra: (UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.) IVA INCLUIDO

LABORO:

GRUPO CONSTRUCTOR ITHADAR DE OAXACA S.A DE C.V.
 CARRILLO DE LA ROSA, 1000, SAN JUAN DE LOS RIOS, OAXACA, OAXACA, CP 71223.
 TEL: 52 998 517 70983

AUTORIZO:

ARQ. FRANCISCO CARRILLO VASQUEZ
 SAUVAMAPA
 RESIDENTE DE OBRA DE LA SIOTS

ARQ. MARCO ANTONIO CRUZ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS ESPECIALES

ARQ. FELIPE ADALBERTO HERRERA VIZ LEON
 DIRECTOR DE CONSTRUCCION

ARQ. MARCO ANTONIO REYES TERAN
 Coordinador de Planeación del Desarrollo de la CC-COPLADE

SECRETARIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUSTENTABLE.
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE CONSTRUCCION
DEPARTAMENTO DE OBRAS ESPECIALES



REHABILITACION DEL POLIDEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE GUELATAO DE JUAREZ (TERCERA ETAPA)

Contratista: GRUPO CONSTRUCTOR ITIHADAR DE OAXACA S.A DE C.V.
 Domicilio: CALLE MORELOS No. 8, COL. PRIMERA AMPLIACION DE XOXO, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, C.P. 71233
 R.F.C. GC111613417
 Teléfono: 5170983
 Tel. Fax: 5170983
 Número de Hoja: 1/1

Monto Contratado: \$2,593,696.36
 Monto del Anticipo: \$778,108.91
 Monto del Convenio: \$1,815,587.45
 Total Contratado: \$2,593,696.36

Estimación Número: 02 (DOS)
 Fecha de Ejecución: 01 de Enero de 2019 AL 31 de Enero de 2019

Período de Contrato: 21 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 08 DE FEBRERO DE 2019

De Fecha: 19 de Diciembre de 2018

CLAVE	CONCEPTO	LOCALIZACION			DESARROLLO			PIEZAS	CANTIDAD	UNIDAD	OBSERVACIONES
		Eje	Tramo	Area	ml largo	diámetro ancho	kg/m ³ altura				
A A01 A0102 2576-003	REHABILITACION DE POLIDEPORTIVO CANCHA DE BASQUETBOL ALBANILERIA Y ACABADOS Suministro y colocación de Duela de Madera Deportiva con sistema flotante de alto rendimiento; se colocara una barrera de vapor a base de una película de polietileno de alta densidad de 6 mil de espesor, se instalaran 2 camaras de hojas de madera OSB o Triplay de 1.22x2.44m y 1/2" pulgada de espesor, la primera cama en línea y a lo largo de el area y en la parte inferior de esta se instalaran cojinetes de hule de 3/8 de pulgada, esto para tener un sistema amortiguador flotante, la segunda cama de hojas se colocara a 45° de la primera, se colocara duela de maple americano de tercer grado clavada a la cama de madera por un canto a 45°, se procederá a devastar la superficie con mallas de fibra de carbon de grado 100 y 120, se aplicara una capa de sellador especial para maple a base de resinas de poliuretano, se procederá a pulir toda la superficie y a limpiarla con thinner mineral, se procederá al trazo y primado de líneas de juego reglamentarias de la disciplina solicitada, se aplicara unas capas de poliuretano transparente brillante y antidesbratante especial para areas deportivas como acabado final incluye: Duela de maple, aglomerado OSB, tornillos, taquetes, clavos, pirata, lijas, thinner mineral, barniz para maple, película de polietileno, cojinetes de hule, suministro de material, mano de obra, equipo y herramienta.	A-8 A	1-10 1-10	38.97	13.5	A=(3.03*3.05)/2 = 4.62 *2 = 9.24 M2		526.10 9.24		MENOS AREA DE TRIANGULOS DE ESQUINAS	
A02 2576-004	ADHERIDOS Reparación de cubierta a base del sellado y ajuste de lamina pinto calibre 22 hasta una altura de 15 cm, sellado de aberturas con silicon industrial de alta temperatura, fijación de laminas sueltas y reposición de laminas dañadas, incluye suministro de materiales y herramienta mano de obra, equipo y herramienta	A-8	1-10	39.66	10.63			516.86	421.59 421.55	M2 M2	PARA EFECTOS DE COBRO SE TOMARAN 421.55 M2 RESTANDO 0.04 M2 LO CUAL SE COBRARA PARA LA SIGUIENTE ESTIMACION PARA EFECTOS DE COBRO SE TOMARAN 421.55 M2 RESTANDO 0.04 M2 LO CUAL SE COBRARA PARA LA SIGUIENTE ESTIMACION

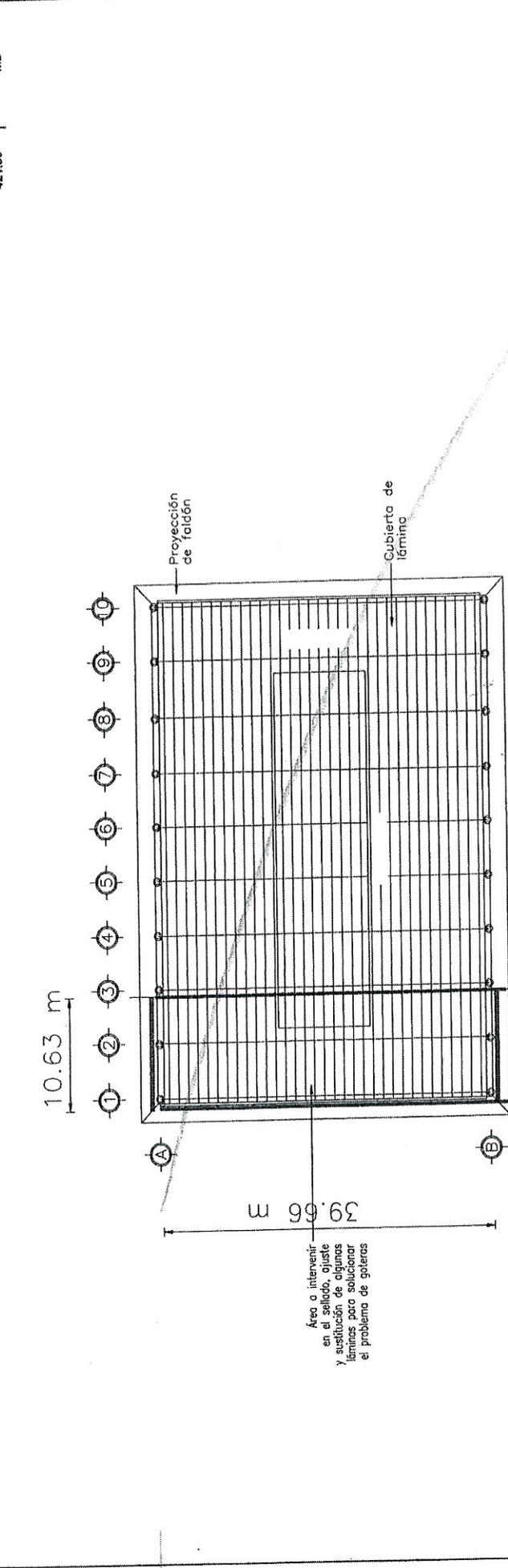
COORDINADOR DE PLANEACION DEL DESARROLLO
 ARQ. FRANCISCO CONSTANTINO VAZQUEZ SAAVEDRA
 RESIDENTE DE OBRA POR LA S.I.O.T.S.
 MARCO ANTONIO REYES TERCAN

GRUPO CONSTRUCTOR ITIHADAR DE OAXACA S.A DE C.V.
 ADMINISTRADOR UNICO
 LIZBETH BAUTISTA MARTINEZ

Obra:	REHABILITACION DEL POLIDEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE GUELATAO DE JUAREZ (TERCERA ETAPA)	Monto Contratado:	\$2,593,696.36
Localidad:	001 GUELATAO DE JUAREZ	Monto del Anticipo:	\$776,108.91
Municipio:	035 GUELATAO DE JUAREZ	Monto del Convenio:	
Estado:	020 OAXACA	Total Contratado:	
Recurso:	RAMO 10-ECONOMIA, FONDO MINERO REHABILITACION DEL POLIDEPORTIVO	Estimación Numero:	02 (DOS)
Numero de Contrato:	J03-174-03-06-465-00-2018	Periodo de Ejecución:	01 de Enero 2019 AL 31 de Enero de 2019
Numero de Convenio Diferimiento:		De Fecha:	19 de Diciembre de 2018
Numero de Convenio Modificatorio:		De Fecha:	
		De Fecha:	

Contratista:	GRUPO CONSTRUCTOR ITHADAR DE OAXACA S.A DE CV
Domicilio:	CALLE MORELOS No. 8, COL PRIMERA AMPLIACION DE XOXO SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, C.P. 71233 9311061347
R.F.C.:	5170983
Teléfono:	5170983
Fecha de Elaboración:	Numero de Hoja: 2 de 2
01 de Febrero de 2019	
Periodo de Contrato:	21 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 18 DE FEBRERO DE 2019
Periodo de Convenio:	
Periodo de Cobertura:	

CLAVE	A02	CONCEPTO	CROQUIS	UNIDAD	M2
2576-004		ADHERIDOS		VOLUMEN	421.59
		Reparación de cubierta a base del sellado y ajuste de lamina pinto calibre 22 hasta una altura de 15 mts, sellado de aberturas con silicon industrial de alta temperatura, fijación de laminas sueltas y reposición de láminas dañadas, incluye suministro de materiales, y herramienta mano de obra, equipo y herramienta			



REPARACIÓN CUBIERTA
PLANTA
ESC. 1:500

Área a intervenir en el sellado, ajuste y sustitución de algunas láminas para solucionar el problema de goteras

Proyección de faldón

Cubierta de láminas

10.63 m

3.96 m

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

A B

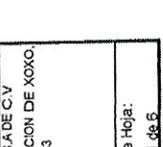
GRUPO CONSTRUCTOR ITHADAR DE OAXACA S.A DE CV
I.T.H.A.D.A.R.
ELABORO:
LIZBETH BAPTISTA MARTINEZ
ADMINISTRADOR UNICO

GRUPO CONSTRUCTOR ITHADAR DE OAXACA S.A DE CV

ARQ. FRANCISCO CONSTANTINO VASQUEZ SANTAMARIA
RESIDENTE DE OBRA POR LA SI.O.T.S.

AUTORIZO:

Mtro. Marco Antonio Reyes Terán
Coordinador de Planeación del Desarrollo de la CG-COPLADE



Obra: REHABILITACION DEL POLIDEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE GUELATAO DE JUAREZ (TERCERA ETAPA)

Localidad: 001 GUELATAO DE JUAREZ
Municipio: 035 GUELATAO DE JUAREZ
Estado: 020 OAXACA

Recurso: RAMO 10-ECONOMIA FONDO MINERO REHABILITACION DEL POLIDEPORTIVO

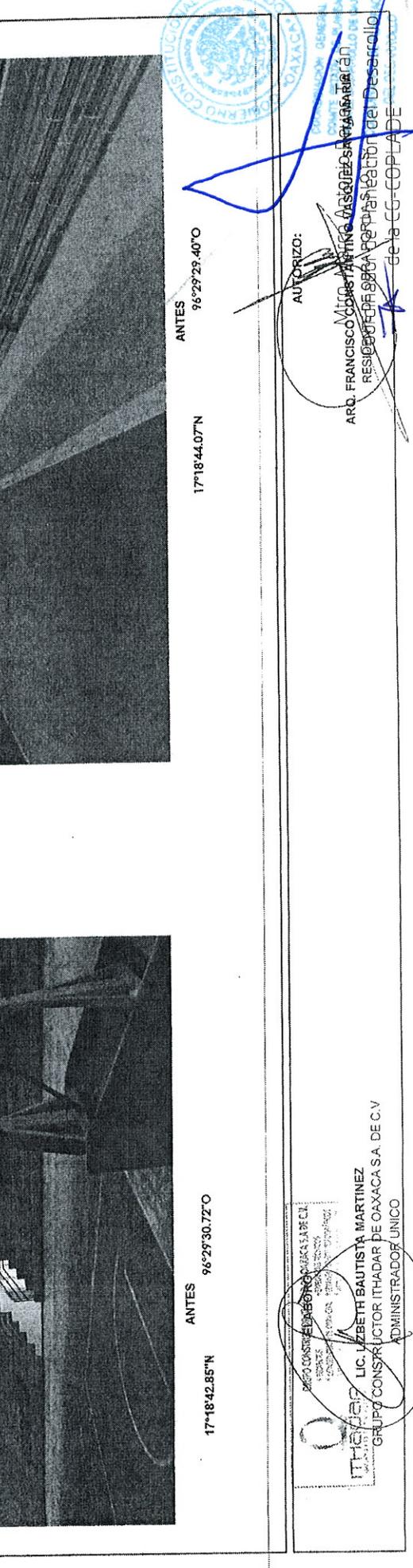
Numero de Contrato: J03-174-03-06-465-00-2018
Numero de Convenio Diferimiento:
Numero de Convenio Modificador:

Monto Contratado: \$2,593,696.36
Monto del Anticipo: \$778,108.91
Monto del Convenio:
Total Contratado:
Estimación Numero: 02 (DOS)
Periodo de Ejecución: 01 de Enero 2019 AL 31 de Enero de 2019
De Fecha: 19 de Diciembre de 2018
De Fecha:
De Fecha:

Contratista: GRUPO CONSTRUCTOR ITHADAR DE OAXACA S.A DE C.V.
Domicilio: CALLE MORELOS No. 8, COL. PRIMERA AMPLIACION DE XOXO, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, C.P. 71233
R.F.C.: GCI1106134Y7
Teléfono: 5170983
Tel. Fax:
Fecha de Elaboración: 01 de Febrero de 2019
Numero de Hoja: 1 de 6
Periodo de Contrato: 21 de DICIEMBRE DE 2018 AL 18 DE FEBRERO DE 2019
Periodo de Convenio:
Periodo de Convenio:

CONCEPTO
CLAVE
CONCEPTO
REHABILITACION DE POLIDEPORTIVO
A
A01
A0102
2576-003
ALBAÑILERIA Y ACABADOS
 Suministro y colocación de Duela de Madera Deportiva con sistema flotante de alto rendimiento: se colocara una barrera de vapor a base de una película de polietileno de alta densidad de 6 mil. de espesor: se instalaran 2 camaras de hojas de madera OSB o Triplay de 1.22x2.44m y 1/2" pulgada de espesor. la primera cama en línea y a lo largo de el area y en la parte inferior de esta se instalaran cojinetes de hule de 3/8 de pulgada, esto para tener un sistema amortiguador flotante. la segunda cama de hojas se colocara a 45° de la primera. se colocara duela de maple americano de tercer grado clavada a la cama de madera por un canto a 45°. se prosedera a devastar la superficie con mallas de fibra de carbon de grado 100 y 120. se aplicara una capa de sellador especial para maple a base de resinas de poliuretano, se procedera a pulir toda la superficie y a limpiarla con thinner mineral, se procedera al trazo y pintado de líneas de juego reglamentarias de la disciplina solicitada, se aplicara unas capas de poliuretano transparente brillante y anticarrapante especial para areas deportivas como acabado final incluye: Duela de maple, aglomerado OSB, tornillos, taquetes, clavos, pintura, lijas, thinner mineral, barniz para maple, película de polietileno, cojinetes de hule, suministro de material, mano de obra, equipo y herramienta.

VOLUMEN
516.86
UNIDAD
M2



ANTES
 17°18'44.07"N
 96°29'29.40"O

ANTES
 17°18'42.85"N
 96°29'30.72"O

AUTORIZO:
 LIC. LIZBETH BAUTISTA MARTINEZ
 ADMINISTRADOR UNICO
 GRUPO CONSTRUCTOR ITHADAR DE OAXACA S.A. DE C.V.

ARQ. FRANCISCO CESAR MARTINEZ VASQUEZ-ROGUE
 RESIDENTE EN OBRAS DE REHABILITACION DEL DESARROLLO
 66-18-CC-COPLADE

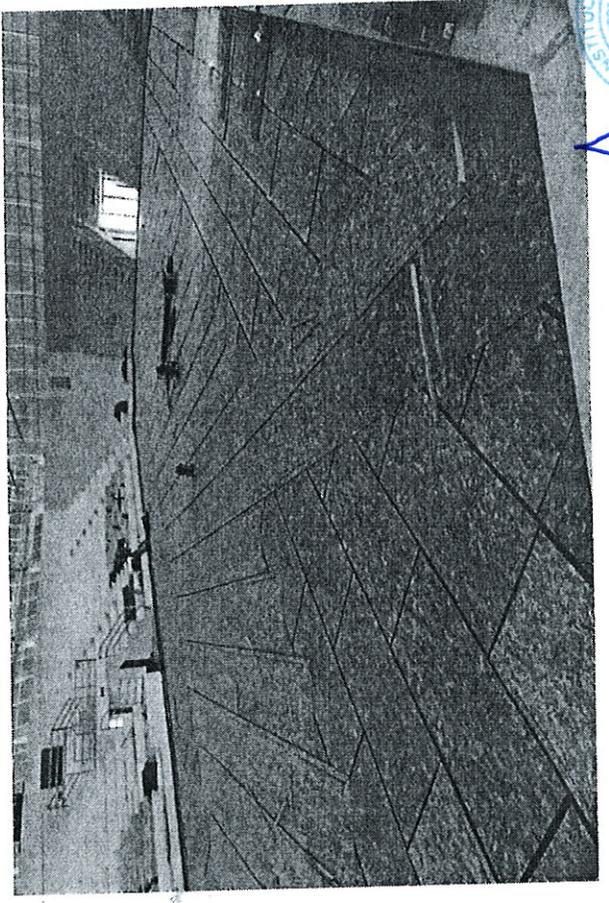
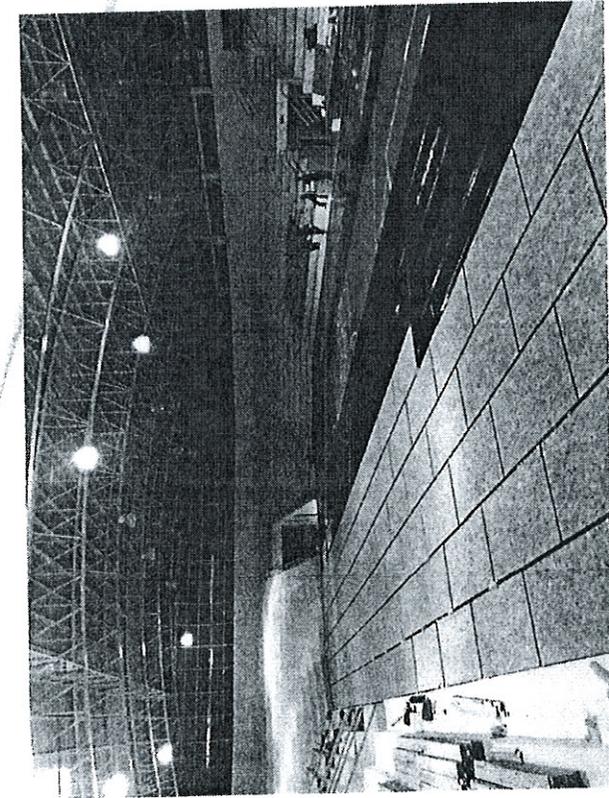




Obra:	REHABILITACION DEL POLIDEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE GUELATAO DE JUAREZ (TERCERA ETAPA)	Monto Contratado:	\$2,593,866.36
Localidad:	001 GUELATAO DE JUAREZ	Monto del Anticipo:	\$776,106.91
Municipio:	035 GUELATAO DE JUAREZ	Monto del Convenio:	
Estado:	020 OAXACA	Total Contratado:	
Recurso:	RAMO 10-ECONOMIA, FONDO MINERO REHABILITACION DEL POLIDEPORTIVO	Estimación Número:	02 (DOS)
Periodo de Ejecución:	01 de Enero 2019 AL 31 de Enero de 2019	Periodo de Ejecución:	01 de Enero 2019 AL 31 de Enero de 2019
De Fecha:	19 de Diciembre de 2018	De Fecha:	
De Fecha:		De Fecha:	
De Fecha:		De Fecha:	

Contratista:	GRUPO CONSTRUCTOR ITHADAR DE OAXACA S.A DE C.V.
Domicilio:	CALLE MORELOS No. 8, COL. PRIMERA AMPLIACION DE XOXO, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, C.P. 71233
R.F.C.:	GCH1106134Y7
Teléfono:	5170983 Tel, Fax
Fecha de Elaboración:	01 de Febrero de 2019
Periodo de Convenio:	01 de Febrero de 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
Periodo de Contrato:	01 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 31 DE FEBRERO DE 2019

CLAVE	CONCEPTO	FOTOS	VOLUMEN	UNIDAD
A A01 A0102 2576-003	REHABILITACION DE POLIDEPORTIVO CANCRA DE BASQUETBOL ALBANILERIA Y ACABADOS Suministro y colocación de Duela de Madera Deportiva con sistema flotante de alto rendimiento, se colocara una barrera de vapor a base de una película de polietileno de alta densidad de 6 mil. de espesor, se instalaran 2 cammas de hojas de madera OSB o Triplay de 1,22x2,44m y 1/2" pulgada de espesor, la primera camma en línea y a lo largo de el área y en la parte inferior de esta se instalaran cojinetes de hule de 3/8 de pulgada, esto para tener un sistema amortiguador flotante, la segunda camma de hojas se colocara a 45° de la primera, se colocara duela de maple americano de tercer grado clavada a la camma de madera por un canto a 45°, se procederá a devastar la superficie con mallas de fibra de carbon de grado 100 y 120, se aplicara una capa de sellador especial para maple a pulir toda la superficie y a limpiarla con thinner mineral, se procederá al trazo y pintado de líneas de juego reglamentarias de la disciplina solicitada, se aplicara unas capas de poliuretano transparente brillante y anticorrosivo especial para áreas deportivas como acabado final Incluye: Duela de maple, aglomerado OSB, tornillos, taquetes, clavos, pintura, fijas, thinner mineral, barniz para maple, película de polietileno, cojinetes de hule, material, mano de obra, equipo y herramienta.		516.86	M2



DURANTE 17°18'42.85"N 96°29'30.72"O

DURANTE 17°18'44.07"N 96°29'29.40"O

ELABORADO POR:
 LIC. LIBETH BAUTISTA MARTINEZ
 GRUPO CONSTRUCTOR ITHADAR DE OAXACA S.A. DE C.V.
 ADMINISTRADOR ÚNICO

AUTORIZO:
 MITO MARCO ANTONIO REYES JERAN
 ARO. FRANCISCO CONSTANTINO VASQUEZ SANTA MARÍA
 RESIDENTE DE OBRAS Y REPARACIONES DEL Desarrollo de la CC-CORLA DE



Obra:	REHABILITACION DEL POLIDEPORATIVO EN EL MUNICIPIO DE GUELATAO DE JUAREZ (TERCERA ETAPA)	Monto Contratado:	\$2,593,696.36	Contratista:	GRUPO CONSTRUCTOR ITHADAR DE OAXACA S.A DE C.V.
Localidad:	001 GUELATAO DE JUAREZ	Monto del Anticipo:	\$778,108.91	Domicilio:	CALLE MORELOS No. 8, COL. PRIMERA AMPLIACION DE XOXO, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, C.P. 71233
Municipio:	035 GUELATAO DE JUAREZ	Total Contratado:		R.F.C.:	GCI1106134Y7
Estado:	020 OAXACA	Recurso:	RAMO 10-ECONOMIA, FONDO MINERO REHABILITACION DEL POLIDEPORATIVO	Teléfono:	5120983 Tel. Fax:
Numero de Contrato:	J03-174-03-06-485-00-2018	Estimación Numero:	02 (DOS)	Fecha de Elaboración:	01 de Febrero de 2019
Numero de Convenio Diferimiento:		Periodo de Ejecución:	01 de Enero 2018 AL 31 de Enero de 2019	Numero de Hoja:	3 de 8
Numero de Convenio Modificación:		De Fecha:	19 de Diciembre de 2018	Periodo de Contrato:	21 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 19 DE FEBRERO DE 2019
		De Fecha:		Periodo de Convenio:	
		De Fecha:		Periodo de Convenio:	

CLAVE

CONCEPTO

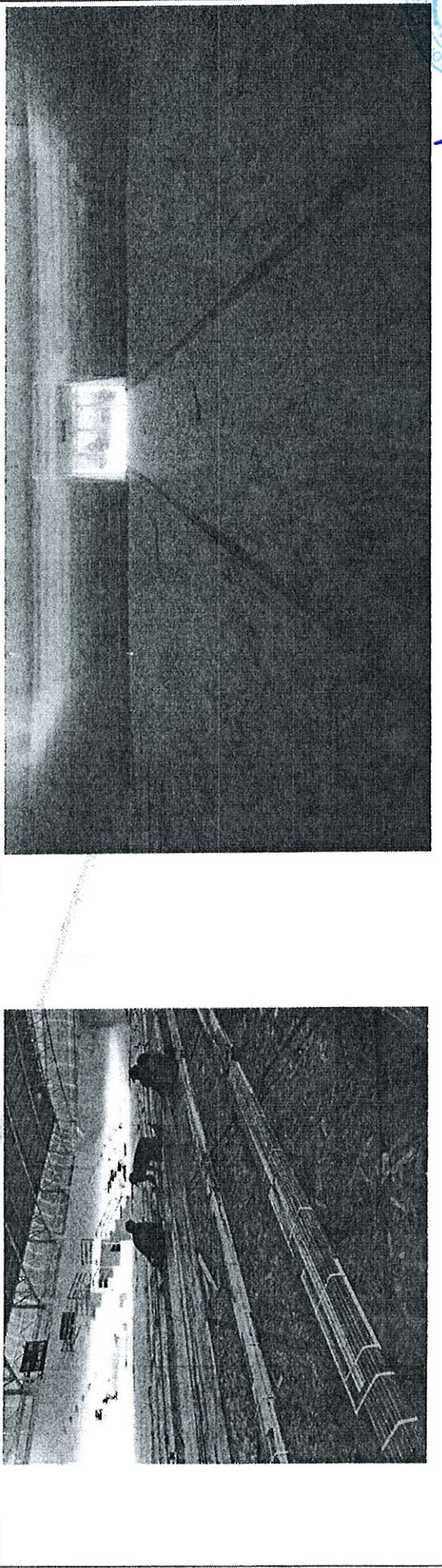
A
 A01
 A0102
 2576-003

**REHABILITACION DE POLIDEPORATIVO
 CANCHA DE BASQUETBOL
 ALBAÑILERIA Y ACABADOS**

Suministro y colocación de Duela de Madera Deportiva con sistema flotante de alto rendimiento: se colocara una barrera de vapor a base de una película de polietileno de alta densidad de 6 mil. de espesor, se instalaran 2 camras de hojas de madera OSB o Triply de 1.22x2.44m y 1/2" pulgada de espesor, la primera cama en linea y a lo largo de el area y en la parte interior de esta se instalaran cojinetes de hule de 3/8 de pulgada, esto para tener un sistema amortiguador flotante, la segunda cama de hojas se colocara a 45° de la primera, se colocara duela de maple americano de tercer grado clavada a la cama de madera por un canto a 45°, se prosedera a devastar la superficie con mallas de fibra de carbon de grado 100 y 120, se aplicara una capa de sellador especial para maple a base de resinas de poliuretano, se procederá a pulir toda la superficie y a limpiarla con thinner mineral, se procederá al trazo y pintado de líneas de juego reglamentarias de la disciplina solicitada, se aplicara unas capas de poliuretano transparente brillante y anticarrapante especial para areas deportivas como acabado final incluye: Duela de maple, aglomerado OSB, tornillos, ijias, pintura, taquetes, clavos, pintura, ijias, thinner mineral, barniz para maple, película de polietileno, cojinetes de hule, suministro de material, mano de obra, equipo y herramienta.

VOLUMEN
 516.86

UNIDAD
 M2



17°18'42.85"N 98°29'30.72"O DESPUES

17°18'44.07"N 98°29'29.40"O DESPUES

GRUPO CONSTRUCTOR ITHADAR DE OAXACA S.A DE C.V.
 ADMINISTRADOR UNICO

ITHADAR S.A DE C.V.
 LIC. LIZBETH BAUTISTA MARTINEZ

GRUPO CONSTRUCTOR ITHADAR DE OAXACA S.A DE C.V.
 ADMINISTRADOR UNICO

AUTORIZO:
 Mtro. Marco Antonio Reyes Terán
 COORDINADOR DE PLANEACION Y DESARROLLO
 ARG. FRANCISCO CONSUELO VAQUERO SANCHEZ
 RESIDENTE DE OBRA POR LAS HORAS DE

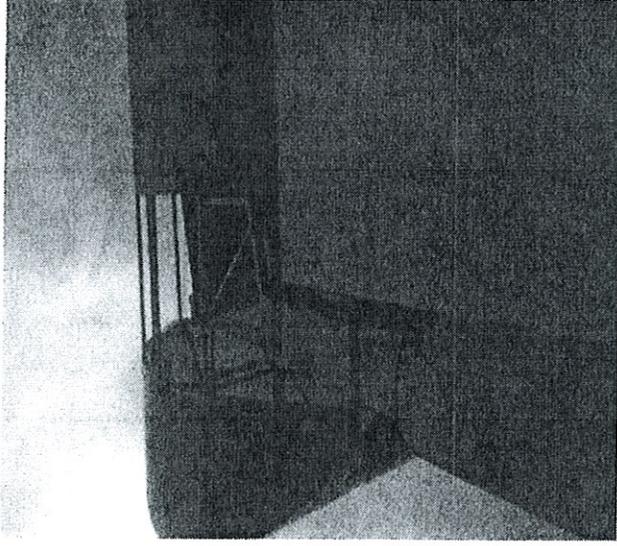




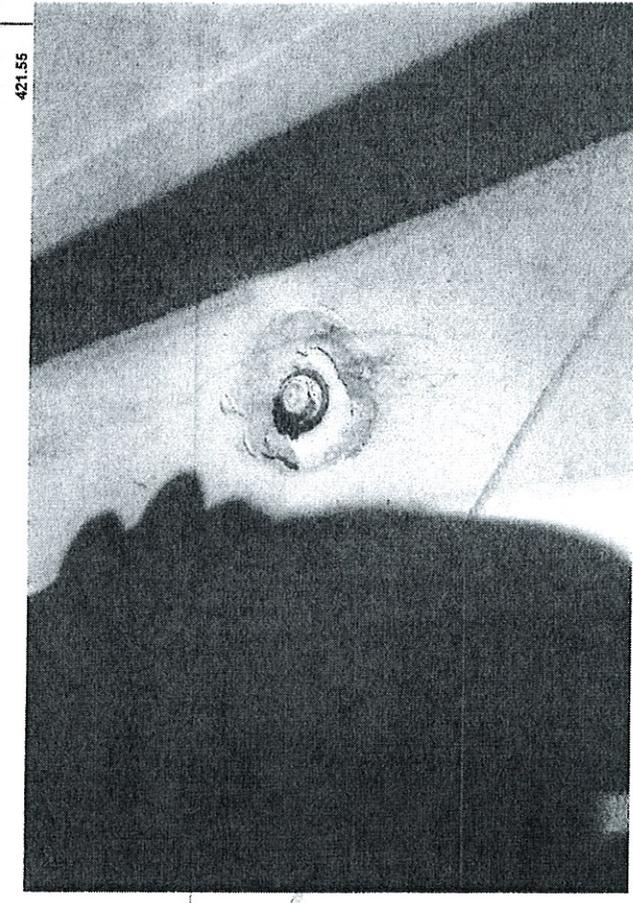
Obra:	REHABILITACION DEL POLIDEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE GUELATAO DE JUAREZ (TERCERA ETAPA)	Monto Contratado:	\$2,593,866.36
Localidad:	001 GUELATAO DE JUAREZ	Monto del Anticipo:	\$778,108.91
Municipio:	035 GUELATAO DE JUAREZ	Monto del Convenio:	
Estado:	020 OAXACA	Total Contratado:	
Recurso:	RAMO 10-ECONOMIA. FONDO MINERO REHABILITACION DEL POLIDEPORTIVO	Estimación Número:	02 (DOS)
Periodo de Ejecución:	01 de Enero 2019 AL 31 de Enero de 2019	Periodo de Ejecución:	
Numero de Contrato:	J03-174-03-05-465-00-2018	De Fecha:	19 de Diciembre de 2018
Numero de Convenio Diferimiento:		De Fecha:	
Numero de Convenio Modificación:		De Fecha:	

CLAVE	CONCEPTO		VOLUMEN	UNIDAD
A02	ADHERIDOS		421.55	M2
2576-004	Reparacion de cubierta a base del sellado y ajuste de lamina pinto calibre 22 hasta una altura de 15 mis, sellado de aberturas con silicon industrial de alta temperatura, fijacion de empesas sueltas y reposicion de láminas dañadas, incluye suministro de materiales,y herramienta mano de obra, equipo y herramienta			

FOTOS



ANTES 17°18'42.85"N 96°29'30.72"O



ANTES 17°18'44.07"N 96°29'29.40"O

ELABORO:
 FRANCISCO CONSTRUCCION VASQUEZ
 RESIDENTE DE OBRAS PARA LA S.I.O.T.S.
 GRUPO CONSTRUCTORES EL CAMBIO DE OAXACA S.A. DE C.V.
 ADMINISTRADOR UNICO

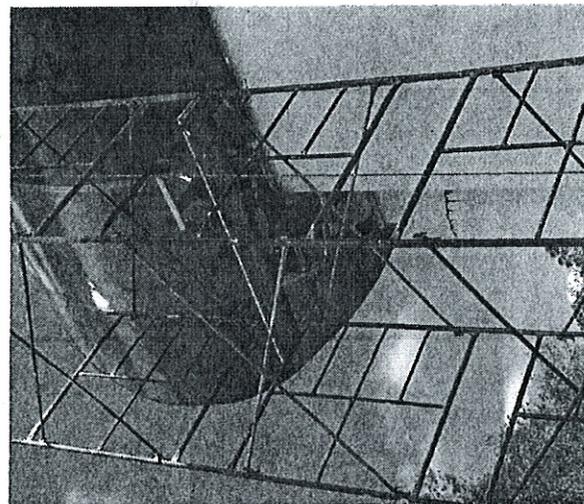
AUTORIZO:
 FRANCISCO CONSTRUCCION VASQUEZ SANTA MARIA
 RESIDENTE DE OBRAS PARA LA S.I.O.T.S.
 Mtro. Marco Antonio Reyes Terán
 Coordinador de Planeación, del Desarrollo
 de la CG-COPLADE del ESTADO DE OAXACA





Orte:	REHABILITACION DEL POLIDEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE GUELATAO DE JUAREZ (TERCERA ETAPA)	Monto Contratado:	\$2,593,686.36	Contralista:	GRUPO CONSTRUCTOR ITHADAR DE OAXACA S.A DE C.V.
Localidad:	001 GUELATAO DE JUAREZ	Monto del Anticipo:	\$778,108.91	Domicilio:	CALLE MORELOS No. 8, COL. PRIMERA AMPLIACION DE XOXO, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, C.P. 71233
Municipio:	035 GUELATAO DE JUAREZ	Total Contratado:		R.F.C.:	GCI1108194Y7
Estado:	020 OAXACA	Estimación Numero:	02 (DOS)	Teléfono:	5170983 Tel. Fax
Numero de Contrato:	J03-174-03-06-465-00-2018	Periodo de Ejecución:	01 de Enero 2019 AL 31 de Enero de 2018	Fecha de Elaboración:	01 de Febrero de 2019
Numero de Convenio Diferimiento:		De Fecha:	19 de Diciembre de 2018	Periodo de Contrato:	21 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 18 DE FEBRERO DE 2019
Numero de Convenio Modificatorio:		De Fecha:		Periodo de Convenio:	5 de 6

CLAVE	CONCEPTO	VOLUMEN	UNIDAD
A02 2576-004	ADHERIDOS Reparación de cubierta a base del sellado y ajuste de lamina pinto calibre 22 hasta una altura de 15 mts, sellado de aberturas con silicon industrial de alta temperatura, fijación de láminas sueltas y reposición de láminas dañadas, incluye suministro de materiales y herramienta mano de obra, equipo y herramienta	421.55	M2



DURANTE 17°18'42.85"N 96°29'30.72"O



DURANTE 17°18'44.07"N 96°29'29.40"O

FOTOS

ELABORO:
 GRUPO CONSTRUCTOR ITHADAR DE OAXACA S.A DE C.V.
 D.C. LIZBETH BAUTISTA MARTINEZ
 ADMINISTRADOR UNICO

AUTORIZO:
 ARG. FRANCISCO CONSTANTINO VASQUEZ SANTA MARIA
 PRESIDENTE DE OBRA POR LA S.I.O.T.S.

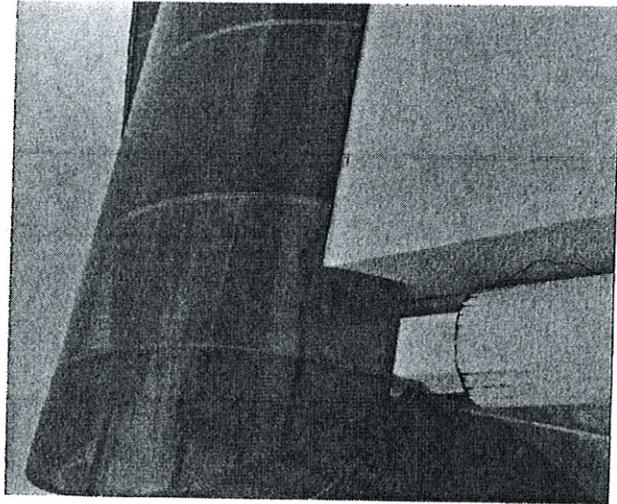


Mtro. Marco Antonio Reyes Terán
 Coordinador de Planeación del Desarrollo
 de la CG-COPLADE



Obra:	REHABILITACION DEL POLIDEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE GUELATAO DE JUAREZ (TERCERA ETAPA)	Monto Contratado:	\$2,593,696.36	Contratista:	GRUPO CONSTRUCTOR ITHADAR DE OAXACA S.A DE C.V
Localidad:	001 GUELATAO DE JUAREZ	Monto del Anticipo:	\$778,108.91	Domicilio:	CALLE MORELOS No. 8, COL. PRIMERA AMPLIACION DE XOYO-SANTA CRUZ XOXCOTLAN, OAXACA, C.P. 71233
Municipio:	035 GUELATAO DE JUAREZ	Monto del Convenio:		R.F.C.:	GCH1106134Y7
Estado:	020 OAXACA	Total Contratado:		Teléfono:	5170983 Tel. Fax
Recurso:	RAMO 10-ECONOMIA, FONDO MINERO REHABILITACION DEL POLIDEPORTIVO	Estimación Número:	02 (DOS)	Fecha de Elaboración:	Numero de Hoja: 6 de 6
Periodo de Ejecución:	01 de Enero 2019 AL 31 de Enero de 2019	De Fecha:	19 de Diciembre de 2018	Periodo de Contrato:	21 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 18 DE FEBRERO DE 2019
Numero de Contrato:	J03-174-03-06-465-00-2018	De Fecha:		Periodo de Convenio:	
Numero de Convenio Diferimiento:		De Fecha:		Periodo de Copienio:	
Numero de Convenio Modificador:					

CLAVE A02 2576-004 **CONCEPTO** ADHERIDOS
 Reparación de cubierta a base del sellado y ajuste de lamina pintro calibre 22 hasta una altura de 15 mis, sellado de aberturas con silicon industrial de alta temperatura, fijacion de laminas sueltas y reposicion de láminas dañadas, incluye suministro de materiales,y herramienta mano de obra, equipo y herramienta



DESPUES 17°18'42.85"N 96°29'30.72"O

DESPUES 17°18'44.07"N 96°29'29.40"O

ELABORO: FRANCISCO CONSTANTINO VASQUEZ SANTA MARIA
 RESIDENTE DE OBRA POR LA S.I.O.T.S.
 AUTORIZO:
 Mtro. Maico Antonio Reyes Terán
 Coordinador de Planeación del Desarrollo de la CG-COPLADE





GRUPO CONSTRUCTOR ITHADAR DE OAXACA

S.A DE C.V

GCI1106134Y7

RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales

CALLE MORELOS No. 8, COL. PRIMERA AMPLIACION DE XOJO, SANTA CRUZ XOXCOTLAN, OAXACA C.P. 71233 Tel. 9512434210

CLIENTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

GEO621201KIA

USO CFDI: P01 - Por definir

Factura A 494

FOLIO FISCAL (UUID)

63DD9885-649B-4E3A-B29E-CC88980401A1

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

00001000000305842154

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

00001000000406843540

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN

2018-12-18T15:25:53

RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN

SVT110323827

FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI

2018-12-18T15:19:51

LUGAR DE EXPEDICIÓN

71233

IMPUESTOS LOCALES RETENCIONES

Table with 3 columns: Tasa, Impuesto, Importe. Row 1: 2.50%, DEDUCCION 2.5% (ART. 17 L.E.D.), \$ 55,898.63. Row 2: Total, \$ 55,898.63

3201

CONCEPTOS

Table with 4 columns: Cantidad, Unidad, Descripción, Precio Unitario, Importe. Row 1: 1.00 ACT - ACTIVIDAD, ANTICIPO DEL BIEN O SERVICIO, \$ 670,783.54, \$ 670,783.54. Includes details: Clave Prod. Serv. - 84111506 Servicios de facturación, Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$ 670,783.54 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 107,325.37

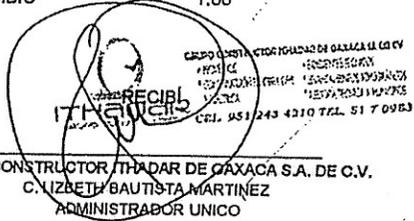
SECRETARIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

IMPORTE CON LETRA

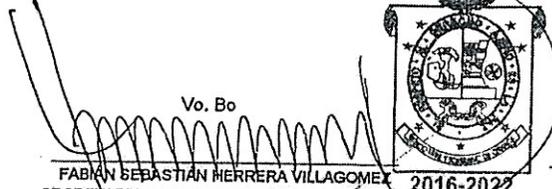
(SETECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS, 28/100 MXN)

TIPO DE COMPROBANTE: I - Ingreso
FORMA DE PAGO: 03 - Transferencia electrónica de fondos
MÉTODO DE PAGO: PUE - Pago en una sola exhibición
MONEDA: MXN - Peso Mexicano
TIPO DE CAMBIO: 1.00

SUBTOTAL: \$ 670,783.54
TRASLADO IVA TASA 0.160000: \$ 107,325.37
TOTAL DEL ANTICIPO: \$ 778,108.91
DEDUCCION 2.5% (ART. 17 L.E.D.): \$ 55,898.63
TOTAL: \$ 722,210.28

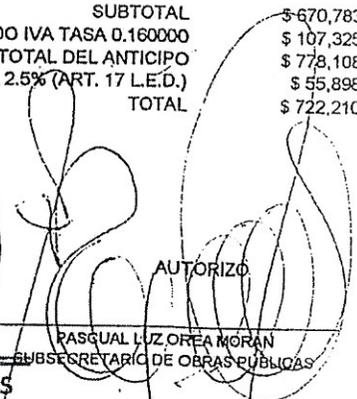


GRUPO CONSTRUCTOR ITHADAR DE OAXACA S.A. DE C.V.
C. LIZBETH BAUTISTA MARTÍNEZ
ADMINISTRADOR UNICO



FABIAN SEBASTIÁN HERRERA VILLAGÓMEZ
SECRETARIO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

SECRETARIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE



RASGUAL LUZ OREA MORÁN
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



SELLO DIGITAL DEL CFDI

Long alphanumeric string for digital stamp verification

SELLO DIGITAL DEL SAT

Long alphanumeric string for SAT digital stamp verification

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

Long alphanumeric string for digital certificate chain verification



Mtro. Marco Antonio Reyes Terán
Coordinador de Planeación del Desarrollo
de la COORDINACIÓN GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
Proveedor Autorizado de Certificación



**GRUPO CONSTRUCTOR ITHADAR DE OAXACA
S.A DE C.V**
GCI1106134Y7
RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales
CALLE MORELOS No. 8, COL. PRIMERA AMPLIACION DE XOYO, SANTA CRUZ
XOXOCOTLAN, OAXACA C.P. 71233
Tel. 9512434210

ESTADO:	020 OAXACA	EJERCICIO	2018
PROGRAMA:	174 PROMOCIÓN, RECREACIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVACIÓN FISICA Y DEL DEPORTE	No. DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS:	SF/SPIP/DPIP/SEDATU/2576/2018
SUBPROGRAMA:	03 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS	DE FECHA:	14 DE NOVIEMBRE DE 2018
REGIÓN:	06 SIERRA NORTE	RECURSO:	RAMO 10-ECONOMIA, FONDO MINERO REHABILITACIÓN DEL POLIDEPORTIVO SEDATU/2576/2018
		NUMERO DE OBRA	

ANTICIPO

NOMBRE DE LA OBRA	REHABILITACIÓN DEL POLIDEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE GUELATAO DE JUÁREZ (TERCERA ETAPA)
LOCALIDAD:	0001 GUELATAO DE JUÁREZ
MUNICIPIO:	035 GUELATAO DE JUÁREZ
No. DE CONTRATO:	J03-174-03-06-465-00-2018 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2018
PERIODO DE EJECUCIÓN:	60 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 18 DE FEBRERO DE 2019
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

IMPORTE DEL CONTRATO	\$2,235,945.14
16% I.V.A	\$ 357,751.22
TOTAL DEL CONTRATO	\$2,593,696.36



2016-2022

**SECRETARÍA DE LAS
INFRAESTRUCTURAS
Y EL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL SUSTENTABLE**

IMPORTE	\$670,783.54
I.V.A. 16%	\$107,325.37
TOTAL DEL ANTICIPO	\$778,108.91

DEDUCCIONES	
DEDUCCION 2.5% (ART. 17 L.E.D.)	\$ 55,898.63
NETO A RECIBIR	\$722,210.28



Mtro. Marco Antonio Reyes Terán
Coordinador de Planeación del Desarrollo
de la CG-COPLADE

* Datos obligatorios

S E D A T O

3201

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
GCI1106134Y7	GRUPO CONSTRUCTOR ITHADAR DE OAXACA S.A DE C.V	GEO621201KIA	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
63DD9885-649B- 4E3A-B29E- CC88980401A1	2018-12-18T15:19:51	2018-12- 18T15:25:53	SVT110323827
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$722,210.28	Ingreso	Vigente	Cancelable sin aceptación



2016-2022

**SECRETARÍA DE LAS
INFRAESTRUCTURAS
Y EL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL SUSTENTABLE**

Imprimir



COORDINACIÓN GENERAL DEL
INSTRUMENTO ESTADAL DE PLANEACIÓN
PARA EL DESARROLLO DE OAXACA
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN

Mtro. Marco Antonio Reyes Terán
Coordinador de Planeación del Desarrollo
de la CG-COPLADE

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
 <cfdi:Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3" LugarExpedicion "71233" MetodoPago "PUE" TipoDeComprobante "I" Total "722210.28"
 TipoCambio="1" Moneda="MXN" SubTotal="670783.54"
 Certificado="MIJGhDCCBGygAw1BAgiUMDAwMDEwMDAwMDA0MDY4NDMINDAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGyMTgwNgYDVQQDDDC9BLkMuIGRl
 NoCertificado="00001000000406843540" FormaPago "03"
 Sello="I/syOOji44Bu08kg7erkIOQKWIPeVeVyUOdaTQhEG2xkvE+pRA8Mij7rgxRpEvtgyZzxnyiwQdAftA2e+1WUGbJT3LL9WIIDM9Jn1b+431YbiFNkE7DyJ
 Fecha="2018-12-18T15:19:51" Folio="494" Serie "A" Version "3.3" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3
 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd http://www.sat.gob.mx/implocal http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/implocal/implocal.xsd"
 xmlns:implocal="http://www.sat.gob.mx/implocal" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance">
 <cfdi:Emisor RegimenFiscal="601" Nombre="GRUPO CONSTRUCTOR ITIADAR DE OAXACA S.A DE C.V" Rfc "GC1106134V7"
 <cfdi:Receptor Nombre="GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA" Rfc="GEO621201KIA" UsoCFDI "P01">
 <cfdi:Conceptos>
 <cfdi:Concepto Importe="670783.54" ValorUnitario="670783.54" Descripcion="ANTICIPO DEL BIEN O SERVICIO" Unidad "ACTIVIDAD" Cantidad "1"
 ClaveProdServ="84111506" ClaveUnidad "ACT">
 <cfdi:Impuestos>
 <cfdi:Traslados>
 <cfdi:Traslado Importe="107325.366400" TasaOCuota="0.160000" Tipofactor="Tasa" Impuesto "002" Base "670783.54">
 </cfdi:Traslados>
 </cfdi:Impuestos>
 </cfdi:Concepto>
 </cfdi:Conceptos>
 <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="107325.37">
 <cfdi:Traslados>
 <cfdi:Traslado Importe="107325.37" TasaOCuota="0.160000" Tipofactor "Tasa" Impuesto "002">
 </cfdi:Traslados>
 </cfdi:Impuestos>
 <cfdi:Complemento>
 <implocal:ImpuestosLocales TotalesTrasladados="0.00" TotaldeRetenciones="55898.63" version "1.0">
 <implocal:RetencionesLocales Importe="55898.63" TasaRetencion="2.50" Impl.ocRetenido="DERECHOS POR SUPERVISION ART. 17 L.E.D">
 <implocal:ImpuestosLocales>
 <cfdi:TimbreFiscalDigital Version="1.1" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" xmlns:fd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"
 SelloSAT="MJfw59h5dWIPfTsQBbIH+ylIN4INSgsiQU12BppRNSP6Y/Euzl1eq8FA9yYTAp7+IXo5ghw28kn5hnaZF3tkal1peb6q0Myfdq116Ou7Thqzp
 NoCertificadoSAT="00001000000305842154"
 SelloCFD="I/syOOji44Bu08kg7erkIOQKWIPeVeVyUOdaTQhEG2xkvE+pRA8Mij7rgxRpEvtgyZzxnyiwQdAftA2e+1WUGbJT3LL9WIIDM9Jn1b
 FechaTimbrado="2018-12-18T15:25:53" UUID="63DD9885-649B-4E3A-B29E-CC88980401A1" RfcProvCertif="SVT110323827">
 </cfdi:Complemento>
 </cfdi:Comprobante>

3201



2016-2022

SECRETARÍA DE LAS
INFRAESTRUCTURAS
Y EL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL SUSTENTABLE

O P E R A B O
S E D A T O



COORDINACIÓN GENERAL DEL
COMITÉ ESTADAL DE PLANEACIÓN
Y DEL DESARROLLO DE OAXACA
COORDINADOR DE PLANEACIÓN
DEL DESARROLLO

Mtro. Marco Antonio Reyes Terán
Coordinador de Planeación del Desarrollo
de la CG-COPLADE



GRUPO CONSTRUCTOR ITHADAR DE OAXACA

S.A DE C.V

GCI1106134Y7

RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales
CALLE MORELOS No. 8, COL. PRIMERA AMPLIACION DE XOYO, SANTA CRUZ
XOXOCOTLAN, OAXACA, C.P. 71233
Tel. 9512434210

CLIENTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

GEO621201KIA

USO CFDI: 101 - Construcciones

Factura A 509
FOLIO FISCAL (UUID): ABA313F5-0866-48BA-8022-8213ED9A99B7
NO: DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 00001000000413073350
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR: 00001000000406843540
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2019-02-28T16:45:47
RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN: SVT110323827
FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI: 2019-02-28T16:40:29
LUGAR DE EXPEDICIÓN: 71233

IMPUESTOS LOCALES RETENCIONES

Table with 3 columns: Tasa, Impuesto, Importe. Includes rows for 30.00%, 0.20%, 3.00%, and 0.50% taxes, and a Total row.

OPERABO

SFDATU

222

CONCEPTOS

Main table with columns: Cantidad, Unidad, No. Identificación, Descripción, Precio Unitario, Importe. Contains detailed description of the construction work and tax information.

SECRETARIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

IMPORTE CON LETRA

UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS, 03/100 MXN

TIPO DE COMPROBANTE
FORMA DE PAGO
MÉTODO DE PAGO
MONEDA

1 - Ingreso
03 - Transferencia electrónica de fondos
PUE - Pago en una sola exhibición
MXN - Peso Mexicano

Summary table with columns: Description, Amount. Includes SUBTOTAL, TRaslado IVA, TOTAL ESTIMADO, and TOTAL DEDUCCIONES.

Vo. Bo



GRUPO CONSTRUCTOR ITHADAR DE OAXACA S.A. DE C.V.
C. LIZBETH BAUTISTA MARTINEZ
ADMINISTRADOR UNICO



SECRETARIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

FABIÁN SEBASTIÁN HERRERA VILLAGOMEZ
SECRETARIO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

AUTORIZÓ

FELIPE ADALBERTO HERNÁNDEZ LEÓN
DIRECTOR DE CONSTRUCCION

SELLO DIGITAL DEL CFDI

Long alphanumeric string representing the digital seal of the CFDI.

SELLO DIGITAL DEL SAT

Long alphanumeric string representing the digital seal of the SAT.

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

Long alphanumeric string representing the original chain of the digital certificate complement.



Ofrece la mejor solución en Facturación Electrónica
Más información en: www.facturainteligente.com

Este documento es una representación impresa de un CFDI.



GRUPO CONSTRUCTOR ITHADAR DE OAXACA S.A DE C.V

GCI1108134Y7
 RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales
 CALLE MORELOS No. 8, COL. PRIMERA AMPLIACION DE XOXO, SANTA CRUZ
 XOXOCOTLAN, OAXACA C.P. 71233
 Tel. 9512434210

ESTADO: 020 OAXACA EJERCICIO: 2018
 PROGRAMA: 174 PROMOCIÓN, RECREACIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVACIÓN FÍSICA Y DEL DEPORTE No. DE OFICIO DE AUTORIZACION: SF/SP/DP/PI/SEDATU/2576/2018
 SUBPROGRAMA: 03 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS DE FECHA: 14 DE NOVIEMBRE DE 2018
 REGIÓN: 06 SIERRA NORTE RECURSOS: RAMO 10 - ECONOMIA, FONDO MINERO REHABILITACIÓN DEL POLIDEPORTIVO
 No. DE OBRA: SEDATU/2576/2018

ESTIMACION 02 (DOS)

NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL POLIDEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE GUELATAO DE JUÁREZ (TERCERA ETAPA)
 LOCALIDAD: 0001 GUELATAO DE JUÁREZ
 MUNICIPIO: 023 GUELATAO DE JUÁREZ
 No. DE CONTRATO: J03-174-03-06-465,00-2018 DE FECHA: 19 DE DICIEMBRE DE 2018
 TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
 PERIODO DE CONTRATO: DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 18 DE FEBRERO DE 2019
 PERIODO DE EJECUCIÓN: DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE ENERO DE 2019

IMPORTE DEL CONTRATO:	\$2,593,696.36	IMPORTE:	\$1,349,605.20
ESTIMACIONES PAGADAS:	\$0.00	16% I.V.A:	\$215,936.83
ESTA ESTIMACION:	\$1,565,542.03	TOTAL DE LA ESTIMACION:	\$1,565,542.03
SALDO POR ESTIMAR:	\$1,028,154.33	DEDUCCIONES	
ANTICIPO		AMORTIZACION DEL 30% DE ANTICIPO:	\$469,662.61
IMPORTE DEL ANTICIPO:	\$778,108.91	5 AL MILLAR D.I.S.F.P	\$6,748.03
AMORTIZACION ANTERIOR:	\$0.00	2 AL MILLAR I.C.I.C	\$2,699.21
ESTA AMORTIZACION:	\$469,662.61	3% ARTICULO 63 L.E.H (NOMINA)	\$3,965.15
SALDO POR AMORTIZAR:	\$308,446.30	TOTAL DE DEDUCCIONES:	\$483,075.00
		IMPORTE NETO A COBRAR:	\$1,082,467.03



2016-2022
SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

IMPORTE CON LETRA:

(UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 03/100 M.N)



Mtro. Marco Antonio Reyes Terán
 Coordinador de Planeación del Desarrollo de la CG-COPLADE

tos obligatorios



CIN
REC
URII
RTIFIC

Nombre del emisor

Nombre o razón social del emisor

RFC del receptor

Nombre o razón social del receptor

106134Y7

GRUPO CONSTRUCTOR
ITHADAR DE OAXACA S.A DE
C.V

GEO621201KIA

GOBIERNO DEL
ESTADO DE
OAXACA

Fecha de expedición

Fecha
certificación
SAT

PAC que
certificó

B13F5-0866-
A-8022-
3ED9A99B7

2019-02-28T16:40:29

2019-02-
28T16:45:47

SVT110323827

Valor del CFDI

Efecto del comprobante

Estado CFDI

Estatus de
cancelación

82,467.03

Ingreso

Vigente

Cancelable sin
aceptación



2016-2022

SECRETARÍA DE LAS
INFRAESTRUCTURAS
Y EL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL SUSTENTABLE

Imprimir



COORDINACIÓN GENERAL DEL
COMITE ESTADAL DE PLANEACIÓN
PARA EL DESARROLLO DE OAXACA
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN
DEL DESARROLLO

Mtro. Marco Antonio Reyes Terán
Coordinador de Planeación del Desarrollo
de la CG-COPLADE

<?xml version="1.0" encoding="ISO-8859-1"?>
<Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3" LugarExpedicion="71233" MetodoPago="PUE" TipoDeComprobante="I" Total="1082467.03">
<Moneda="MXN" SubTotal="1349605.2">
<Certificado="00001000000406843540" FormaPago="03">
<Id="cRbHGNM03+wqcdVaEiYfU5f0/WHicPgcFjLXW96ViMvVIA9U97gPevL71P3QYp6Wpaw9OZb8Iu/BrKxUbP0E7bCcfb15+V1bvaFvyNxtsdRNquENLOi
cha="2019-02-28T16:40:29" Polio="509" Serie="A" Version="3.3" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd http://www.sat.gob.mx/implocal http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/implocal/implocal.xsd">
<Impulsor RegimenFiscal="601" Nombre="GRUPO CONSTRUCTOR ITHADAR DE OAXACA S.A. DE C.V." Rfc="GCII106134Y7"/>
<Conceptos>
<Concepto Importe="1349605.2" ValorUnitario="1349605.2" Descripcion="NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL POLIDEPORTIVO
EN EL MUNICIPIO DE GUELATAO DE JUÁREZ (TERCERA ETAPA). MUNICIPIO: 023 GUELATAO DE JUÁREZ No. DE CONTRATO: J03-174-
03-05-465-00-2018 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2018 PERIODO DEL CONTRATO: DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 18 DE FEBRERO
DE 2019 TIPO DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO." Unidad="UNIDAD DE SERVICIO"
<Cantidad="1" NoIdentificacion="ESTIMACION 02" ClaveProdServ="81101500" ClaveUnidad="E48">
<Impuestos>
<Traslados>
<Traslado Importe="215936.832000" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="1349605.2"/>
<Impuestos>
<Concepto>
<Conceptos>
<Impuestos TotalImpuestosTrasladados="215936.83">
<Traslados>
<Traslado Importe="215936.83" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002"/>
<Impuestos>
<Complemento>
<ImpuestosLocales TotaldeTrasladados="0.00" TotaldeRetenciones="483075.00" Version="1.0">
<RetencionesLocales Importe="469662.61" TasaRetencion="30.00" ImpLocRetenido="AMORTIZACION DE ANTICIPO"/>
<RetencionesLocales Importe="2699.21" TasaRetencion="0.20" ImpLocRetenido="2 AL MILLAR I.C.I.C"/>
<RetencionesLocales Importe="3965.15" TasaRetencion="3.00" ImpLocRetenido="3% IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR
REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL"/>
<RetencionesLocales Importe="6748.03" TasaRetencion="0.50" ImpLocRetenido="5 AL MILLAR DERECHOS POR INSPECCION DE LA
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA"/>
</ImpuestosLocales>
<TimbreFiscalDigital Version="1.1" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" xmlns:fd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital">
SelloSAT="kj5BfmrF+o71twnEetyQjK3MaNzq5NsbHRWQ28qJqCvbsck4/ifsAfg0yTTr0MWZymoxPQwdW45LPMLR0CJ0DH05jV8d37Pydr/Liti
NoCertificadoSAT="00001000000413073350"
SelloCFD="cRbHGNM03+wqcdVaEiYfU5f0/WHicPgcFjLXW96ViMvVIA9U97gPevL71P3QYp6Wpaw9OZb8Iu/BrKxUbP0E7bCcfb15+V1bvaFvy
FechaTimbrado="2019-02-28T16:45:47" UUID="ABA313F5-0866-48BA-8022-8213ED9A99B7" RfcProvCertif="SVT110323827"/>
</Complemento>
</Comprobante>



SIN TRA
IRECCIÓN
JURIS
RTIFICACIÓN



2016-2022

SECRETARÍA DE LAS
INFRAESTRUCTURAS
Y EL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL SUSTENTABLE



COORDINACIÓN GENERAL DEL
COMITÉ SECTORIAL DE PLANEACIÓN
PARA EL DESARROLLO DE OAXACA
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN

Mtro. Marco Antonio Reyes Terán
Coordinador de Planeación del Desarrollo
de la CG-COPLADE